



FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

CARTAGENA, Feb 21 2026

DIRECCIÓN GENERAL

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Ene 22 2026 - Feb 21 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: Karen Ellen Susa Espinosa

Identificación: 22809726-2

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	Número: CPS-IDACCC-051-2026	Fec. Suscripción: Ene 22 2026	Fecha de iniciación: Ene 22 2026
	Duración:	Meses: 8	Días: 0

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC, EN EL MARCO DEL PROYECTO " INNOVACIÓN DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados por el Instituto en el marco del proyecto "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".

. Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración en el marco del proyecto de inversión.

3. Elaborar los actos administrativos que se requieran para resolver procesos sancionatorios, de pérdida de investidura, suspensión, cancelación de personerías jurídicas de JAC, organismos comunales y de cualquier otra índole acorde a la misionalidad del Instituto.

ACTIVIDADES EJECUTADAS

1. Brinde asesoría jurídica de manera presencial y a través de las herramientas tecnológicas a todas las organizaciones comunales del Distrito de Cartagena que se encuentran en proceso de reactivación por inactividad, en el marco del proyecto "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".

2. Emití conceptos jurídicos escritos, que me fueron asignados por el coordinador de la subdirección de IVC, ajustados a la normativa legal existente en materia comunal, relacionadas con certificaciones de representación legal, de libros y cargos de los dignatarios al interior de las organizaciones comunales
(anexo 1, certificaciones)

3. Elabore y proyecte actos administrativos relacionados con la cancelación de personería jurídica y reconocimiento de actuaciones propias de los organismos comunales del Distrito de Cartagena, como lo son procesos de inscripción de dignatarios, reformas estatutarias y autorización de libros, de los cuales me permitirá relacionar los siguientes:

26005 registro de Libros JAC LOS COMUNEROS el 22 de enero de 2026

26006 registro de libros JAC URB VILLA SANDRA 22 de enero de 2026

260007 reforma estatutaria JAC DEL BARRIO EL POZON SECTOR LA ISLITA El 27 de enero,

260008 reforma estatutaria JAC DEL BARRIO ALBORNOZ El 27 de enero,

260009 reforma estatutaria JAC DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA 28 de enero 2026

260010 reforma estatutaria JAC DE LA URB LOS COMUNEROS 28 de enero 2026

260011 reforma estatutaria JAC DEL BARRIO REPÚBLICA DEL CARIBE el 28 de enero del 2026.

260012 reforma estatutaria JAC DEL SAN FERNANDO del 28 de enero de 2026.

260013 registro de libros JAC PASACABALLO 28 de enero 2026



FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

CARTAGENA, Feb 21 2026

DIRECCIÓN GENERAL

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Ene 22 2026 - Feb 21 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: Karen Ellen Susa Espinosa

Identificación: 22809726-2

260014 reforma estatutaria JAC URB CAMAGUY 2 de febrero de 2026

260015 inscripción de dignatarios JAC CORREGIMIENTO ARARCA del 2 de febrero de 2026.

260016 reforma estatutaria JAC DE LA URBANIZACION SANTA LUCIA. De 2 de febrero de 2026

260017 registro de libros JAC REPÚBLICA DE CHILE del 3 de febrero de 3 de febrero de 2026

260018 recurso de reposición 20 de julio

260019 registro de libro JAC B. LA MAGDALENA del 5 de febrero de 2026

260020 registro de libro JAC B. OMAIRA SANCHEZ GARZON de 5 de febrero de 2026

260021 registro de libro JAC BUENOS AIRES de 9 de febrero de 2026

260022 registro de libro JAC PASACABALLO 11 de febrero de 2026

260023 registro de libro JAC RÍO ELBA de 13 de febrero de 2026

260024 cancelación de personería Jurídica de JVC de 13 de febrero de 2026

260025 negación de reforma estatutaria JAC BERNARDO JARAMILLO de 14 de febrero de 2026

4. Asesorar los procesos de legalización, reorganización y actualización jurídica de los organismos de acción comunal en el marco del proyecto de inversión.

4. Brinde Asesoría jurídica a las organizaciones comunales en procesos de reactivación y actualización de reformas estatutarias

5. Mantener actualizada la base de datos de los procesos sancionatorios, fallos administrativos y estado jurídico de las JAC y organizaciones comunales.

5. Durante este periodo contractual no asignaron actividades relacionadas con esta obligación contractual.

6. Brindar acompañamiento institucional a los procesos de elección comunal para garantizar su transparencia.

6. El 17 de febrero de 2026, participé en jornada de alistamiento en territorio, desarrollada en la Localidad 1, en la biblioteca cultural pie de la popa en cumplimiento de la ejecución del plan comunicacional del IDACCC, socializando las actividades programadas en el marco del proyecto institucional.

El 18 de febrero de 2026, Participé en jornada de alistamiento en territorio, realizada en la Localidad 2, en el marco de la ejecución del plan comunicacional del IDACCC, en el centro cultural las palmeras, articulando acciones informativas con la comunidad.

El 19 de febrero de 2026, participé en jornada de alistamiento en territorio, llevada a cabo en la Localidad 3, en la institución educativa CASD Manuel Beltra, como parte de la implementación del plan comunicacional institucional del IDACCC. Durante este periodo contractual no asignaron actividades relacionadas con esta obligación contractual.

E1EC93E0-B6F6-473E-8345-8E5005142F7E

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Karen Ellen Susa Espinosa

C. C. : 22809726-2





FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

CARTAGENA, Feb 21 2026

DIRECCIÓN GENERAL

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Ene 22 2026 - Feb 21 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: Karen Ellen Susa Espinosa

Identificación: 22809726-2

7. Asistir a las reuniones, mesas técnicas, comités y espacios de articulación sobre aspectos de inspección, vigilancia y control del sector comunal en el marco del proyecto de inversión. 8. Proyectar respuesta oportuna a las PQRS y/o requerimientos de entes de control y autoridades judiciales y/o administrativas que se presenten al Instituto en el marco del proyecto de inversión.

7. Asistí a reuniones de equipos convocadas por el director del Instituto Distrital de Acción comunal de Cartagena y el Caribe, en el marco del proyecto de inversión "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".

8. Proyectar respuesta oportuna a las PQRS y/o requerimientos de entes de control y autoridades judiciales y/o administrativas que se presenten al Instituto en el marco del proyecto de inversión.

Proyecte y revise respuestas a las distintas PQRS, que fueron asignadas en el marco del proyecto de inversión "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".

9. Elaborar y presentar informes o reportes periódicos de los trámites derivados del proyecto de inversión, conforme instrucción del supervisor.

9. Elabore informe de gestión correspondiente al primer trimestre de año 2026

10. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.

Se apoyo en la coordinación de las actividades misionales del área de IVC del Instituto Distrital de Cartagena y el Caribe en el marco del proyecto de Inversión "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo

Final de las obligaciones contractuales.

Final de las actividades ejecutadas.

E1EC93E0-B6F6-473E-8345-8E5005142F7E

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Karen Ellen Susa Espinosa

C. C. : 22809726-2



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141091457648



(415)7707212489984(8020) 000014109145764 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículo 4 7 7 1
162. Nombre del establecimiento VARIEDADES LA BARRAKUDA	
163. Departamento Bolívar 1 3	164. Ciudad/Municipio Cartagena 0 0 1
165. Dirección BRR EL SOCORRO PLAN 332 A MZ 49 LT 9	
166. Número de matrícula mercantil 0 9 2 8 4 6 2 7 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 1 0 3 2 5
168. Teléfono	169. Fecha de cierre 2 0 1 8 0 4 2 5

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22809726		SUSA ESPINOSA KAREN ELLEN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	socorro plan 332 mz 49 lote9	CARTAGENA-BOLIVAR	6456689	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-01	2026-01	63152581	9499684425	I	2026/02/06	2026/02/16	BANCO DAVIVIENDA	\$701,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																	
No.	Identificación		Nombre		ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC		Aporte		Codigo	Dias	IBC		Aporte		Codigo	Dias	IBC		Aporte		Codigo	Dias	IBC		Aporte		Dias	IBC		Aporte		Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	22809726	SUSA KAREN																			230301	30	\$2,400,000		\$384,000		EP5005	30	\$2,400,000		\$300,000			0		\$0		\$0	14-11	30	\$2,400,000		\$12,600		0		\$0		\$0	No	\$696,600
Total Afiliados(1)																						\$2,400,000		\$384,000				\$2,400,000		\$300,000						\$0		\$0		\$2,400,000		\$12,600				\$0		\$0		\$696,600		

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22809726		SUSA ESPINOSA KAREN ELLEN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	socorro plan 332 mz 49 lote9	CARTAGENA-BOLIVAR	6456689	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	63152581	9499684425	I	2026/02/06	2026/02/16	BANCO DAVIVIENDA	10	\$701,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$384,000	\$2,500	\$0	\$386,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$384,000	\$2,500	\$0	\$386,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$12,600	\$100	\$0	\$12,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$12,600	\$100	\$0	\$12,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$300,000	\$2,000	\$0	\$302,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$300,000	\$2,000	\$0	\$302,000
TOTAL				1	\$696,600	\$4,600	\$0	\$701,200

Bancoomeva S.A. se permite informar que el cliente(a) **KAREN ELLEN SUSA ESPINOSA**, identificado con **CC No. 22809726** tiene el siguiente vínculo financiero con nuestra entidad:

No.	00250202080201
Estado	ACTIVA
Fecha de Apertura	26/03/2019

Cordialmente,

[Handwritten signature]

Nicholas Rendon Wong
Asesor de Ventas
Oficina Manga

BANCOOMEVA S.A.
900.406.150 - 5
Dirección: Calle 13 No. 57-50
Teléfono: 333 00 00
Santiago de Cali

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 92

INFORME DE ACTIVIDADES N.º 01

Fecha de Elaboración: 22 febrero de 2026

Informe parcial: ☒ **Informe Final:** ☐

Periodo del informe: 22 de enero al 21 de febrero de 2026

Dependencia donde presta el servicio: Dirección General

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. del contrato	CPS-IDACCC-051-2026
Fecha del contrato	22 DE ENERO DE 2026
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC, EN EL MARCO DEL PROYECTO " INNOVACIÓN DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
Nombre del contratista	KAREN ELLEN SUSA ESPINOSA
No. Cédula	22.809.726
Valor del contrato	\$48,000,000.00 COP.
No. Disponibilidad Presupuestal y fecha de expedición	No 2026010806 - 8/ENERO/2026
No. Registro Presupuestal y fecha de expedición	No. 2026012224 – 22/ENERO/2026
Nombre y Cargo del Supervisor	GEVERSON ORTIZ SOTO Director General
Fecha de Inicio	22 – ENERO - 2026
Fecha de terminación	21 - SEPTIEMBRE - 2026
No. de Póliza	NO APLICA

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1. Asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados por el Instituto en el marco del proyecto "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".	1. Brinde asesoría jurídica de manera presencial y a través de las herramientas tecnológicas a todas las organizaciones comunales del Distrito de Cartagena que se encuentran en proceso de reactivación por inactividad, en el marco del proyecto "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".
2. Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración en el marco del proyecto de inversión.	2. Emití conceptos jurídicos escritos, que me fueron asignados por el coordinador de la subdirección de IVC, ajustados a la normativa legal existente en materia comunal, relacionadas con certificaciones de representación legal, de libros y cargos de los dignatarios al interior de las organizaciones comunales (anexo 1, certificaciones)

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 2 de 92

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
3. Elaborar los actos administrativos que se requieran para resolver procesos sancionatorios, de pérdida de investidura, suspensión, cancelación de personerías jurídicas de JAC, organismos comunales y de cualquier otra índole acorde a la misionalidad del Instituto.	3. Elabore y proyecte actos administrativos relacionados con la cancelación de personería jurídica y reconocimiento de actuaciones propias de los organismos comunales del Distrito de Cartagena, como lo son procesos de inscripción de dignatarios, reformas estatutarias y autorización de libros, de los cuales me permitiré relacionar los siguientes: 26005 registro de Libros JAC LOS COMUNEROS el 22 de enero de 2026 26006 registro de libros JAC URB VILLA SANDRA 22 de enero de 2026 260007 reforma estatutaria JAC DEL BARRIO EL POZON SECTOR LA ISLITA El 27 de enero, 260008 reforma estatutaria JAC DEL BARRIO ALBORNOZ El 27 de enero, 260009 reforma estatutaria JAC DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA 28 de enero 2026 260010 reforma estatutaria JAC DE LA URB LOS COMUNEROS 28 de enero 2026 260011 reforma estatutaria JAC DEL BARRIO REPÚBLICA DEL CARIBE el 28 de enero del 2026. 260012 reforma estatutaria JAC DEL SAN FERNANDO del 28 de enero de 2026. 260013 registro de libros JAC PASACABALLO 28 de enero 2026 260014 reforma estatutaria JAC URB CAMAGUY 2 de febrero de 2026 260015 inscripción de dignatarios JAC CORREGIMIENTO ARARCA del 2 de febrero de 2026. 260016 reforma estatutaria JAC DE LA URBANIZACION SANTA LUCIA. De 2 de febrero de 2026 260017 registro de libros JAC REPÚBLICA DE CHILE del 3 de febrero de 3 de febrero de 2026 260018 recurso de reposición 20 de julio 260019 registro de libro JAC B. LA MAGDALENA del 5 de febrero de 2026 260020 registro de libro JAC B. OMAIRA SANCHEZ GARZON de 5 de febrero de 2026 260021 registro de libro JAC BUENOS AIRES de 9 de febrero de 2026 260022 registro de libro JAC PASACABALLO 11 de febrero de 2026

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 92

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
	260023 registro de libro JAC RÍO ELBA de 13 de febrero de 2026 260024 cancelación de personería Jurídica de JVC de 13 de febrero de 2026 260025 negación de reforma estatutaria JAC BERNARDO JARAMILLO de 14 de febrero de 2026
4. Asesorar los procesos de legalización, reorganización y actualización jurídica de los organismos de acción comunal en el marco del proyecto de inversión.	4. Brinde Asesoría jurídica a las organizaciones comunales en procesos de reactivación y actualización de reformas estatutarias
5. Mantener actualizada la base de datos de los procesos sancionatorios, fallos administrativos y estado jurídico de las JAC y organizaciones comunales.	5. Durante este periodo contractual no asignaron actividades relacionadas con esta obligación contractual.
6. Brindar acompañamiento institucional a los procesos de elección comunal para garantizar su transparencia.	6. El 17 de febrero de 2026, participé en jornada de alistamiento en territorio, desarrollada en la Localidad 1, en la biblioteca cultural pie de la popa en cumplimiento de la ejecución del plan comunicacional del IDACCC, socializando las actividades programadas en el marco del proyecto institucional. El 18 de febrero de 2026, Participé en jornada de alistamiento en territorio, realizada en la Localidad 2, en el marco de la ejecución del plan comunicacional del IDACCC, en el centro cultural las palmeras, articulando acciones informativas con la comunidad. El 19 de febrero de 2026, participé en jornada de alistamiento en territorio, llevada a cabo en la Localidad 3, en la institución educativa CASD Manuel Beltra, como parte de la implementación del plan comunicacional institucional del IDACCC. Durante este periodo contractual no asignaron actividades relacionadas con esta obligación contractual.
7. Asistir a las reuniones, mesas técnicas, comités y espacios de articulación sobre aspectos de inspección, vigilancia y control del sector comunal en el marco del proyecto de inversión.	7. Asistí a reuniones de equipos convocadas por el director del Instituto Distrital de Acción comunal de Cartagena y el Caribe, en el marco del proyecto de inversión "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".
8. Proyectar respuesta oportuna a las PQRS y/o requerimientos de entes de control y autoridades judiciales y/o administrativas que se presenten al Instituto en el marco del proyecto de inversión.	Proyecte y revise respuestas a las distintas PQRS, que fueron asignadas en el marco del proyecto de inversión "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".
9. Elaborar y presentar informes o reportes periódicos de los trámites derivados del proyecto de inversión, conforme instrucción del supervisor.	Elabore informe de gestión correspondiente al primer trimestre de año 2026

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 4 de 92

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
10. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.	Se apoyo en la coordinación de las actividades misionales del área de IVC del Instituto Distrital de Cartagena y el Caribe en el marco del proyecto de Inversión “Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias”.

3. DOCUMENTOS Y/O REGISTROS ANEXOS	
DESCRIPCIÓN	SOPORTE
ANEXO 1	
ANEXO 2	<u>scanner pdf</u>
ANEXO 3	
ANEXO 4	
ANEXO 5	
ANEXO 6	
ANEXO 7	
ANEXO 8	

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 5 de 92

ANEXO 1

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 6 de 92



Instituto
Comunal

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE
CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC).**

En uso de sus facultades legales conferidas en el **artículo sexto, numeral 11** del Decreto No. 0405 de marzo 14 de 2024, emanado de la Alcaldía Distrital, y las **Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021** y su Decreto reglamentario **1501 de 2023**; y demás normas concordantes y afines,

CERTIFICA

Que de conformidad con el artículo 76, numeral 1 de la ley 2166, y el decreto 1066 de 2015 del Ministerio del Interior, corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, darles el control de legalidad y debido registro, a los libros de las organizaciones comunales bajo su jurisdicción.

Que, de acuerdo con los registros llevados en este despacho, se encuentran inscritos los siguientes libros de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BOSTON SECTOR SAN MARTIN** :

El libro de tesorería, con registro No. 250011, de fecha 10 de marzo de 2025.

El libro de inventario, con registro No.041, de fecha 20 de septiembre de 2018.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BOSTON SECTOR SAN MARTÍN**, unidad comunera de Gobierno No. 4, Localidad de la Virgen y Turística, en el Distrito de Cartagena de Indias, con **Personería Jurídica** vigente No.4074 de julio 12 (doce) de 2011, otorgada por la Secretaría de Participación y desarrollo Social, mediante oficio de registro **EXT-AMC-25-0005222** suscrito por el señor (a): **LUZ MARINA SANMARTÍN AMADOR** en su calidad de presidente, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)** la expedición de la presente certificación.

Este certificado tendrá una vigencia de dos (2) meses, a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito de la Cartagena de Indias, a los veintitrés (23) días, del mes de enero de 2026, Se expide el presente certificado a solicitud del interesado.



GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC

Proyecto: Heidy Leal (Asesora Jurídica Externa IVC)
Revisó: K. Susa (Asesora Jurídica Externa IVC)

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 7 de 92



Instituto
Comunal



**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE
CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC).**

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo sexto, numeral 11 del Decreto No. 0405 de marzo 14 de 2024, emanado de la Alcaldía Distrital, y las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y su Decreto reglamentario 1501 de 2023; y demás normas concordantes y afines,

CERTIFICA

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMERAS SECTOR E**, Unidad Comunera de Gobierno N°7, Localidad de la Virgen y Turística, jurisdicción del área urbana del Distrito de Cartagena de Indias, es una organización Social y Cívica organizada, sin ánimo de lucro y de derecho solidario, autónoma, multiétnica, y multicultural, defensora de los derechos humanos, el medio ambiente y de la sociedad civil; con una duración indefinida y con **Personería Jurídica** vigente No. 00073 de enero, diecisiete (17) del año 1986, otorgada por la Gobernación de Bolívar. Cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, para el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa (*artículo 5, ley 2166 de 2021*).

Que mediante la **Resolución No.7896** de diciembre, doce (12) de 2022, la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, a través de La Secretaría de Participación y Desarrollo Social, inscribió los nuevos dignatarios.

Que, de acuerdo con los registros llevados en este despacho, se encuentra inscrito, el señor: **EDER DÍAZ HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.571.200; como presidente -representante legal de la organización denominada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMERAS SECTOR E**, en el Distrito de Cartagena de Indias, su periodo y el del resto de los dignatarios, culminará el día treinta (30) de junio de 2026.

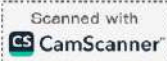
Este certificado tendrá una vigencia de tres (3) meses, a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, a los dos (2) días del mes de febrero de 2026. Se expide el presente certificado a solicitud del interesado.


GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC

Proyectó: K. Susa (Asesora Jurídica Externa IVC)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Centro Histórico de Cartagena, Plaza de la Aduana Edificio Andian 4to piso oficina 400
Email: Idaccc@cartagena.gov.co
Teléfono: 300 7617 190
Cartagena de Indias - Colombia



	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 8 de 92

ANEXO 2

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 9 de 92



Instituto
Comunal

Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:

PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.

PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Anular el libro anterior de registro afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL MARION**, Unidad Comunera de Gobierno N°10, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, los libros de Registro de Afiliados, por exceso de enmendaduras o inexactitudes del anterior de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL MARION**, Unidad Comunera de Gobierno N°10, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO TERCERO: los Libros objeto de registro relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberá estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL MARION**, Unidad Comunera de Gobierno N°10, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL MARION**, Unidad Comunera de Gobierno N°10, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente que reposa en el libro de afiliados objeto de reemplazo, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleras y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir afiliaciones incompletas, personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 10 de 92



ARTÍCULO QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, devolverá el libro de afiliados aportado para que realicen las respectivas transcripciones de las afiliaciones validas, de acuerdo con a lo establecido el ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1°. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".

ARTÍCULO SEXTO: La secretaría de la organización comunal, la comisión de convivencia y conciliación y el representante legal tienen la obligatoriedad de presentar un informe dentro de los (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución al órgano de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2026.


GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC

Proyecto: K Sosa (Asesora Jurídica Externa IVC)

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 11 de 92



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena de Indias, a los 22 días del mes de ENERO del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) TOMAS PASARCO DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía 9086870, en su calidad de PRESIDENTE de la organización comunal JAC BARRO EL MARION, Unidad Comunera de Gobierno No. 10, Localidad UTCU, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260003 de Fecha 2-20/11/2026

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en (2) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	<u>TOMAS IGUACIO PASARCO DIAZ</u>
Cedula:	<u>9086870</u>
Teléfono y/o Celular:	<u>3145496275</u>
Correo electrónico:	<u>TOMASPAJAZODIAZ@HOTMAIL.COM</u>

Firma:

NOTIFICADO

FUNCIONARIO NOTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/comunes/contenido/articulo/67-transparencia/2578-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?itemid=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consignados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifesté que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considerada sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publicas Municipales; c) Centro Getsemaní Casa Fátima OADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31-15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Artel. 2) Teléfono +57 605 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: protecciondatos@cartagena.gov.co

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
AV Pedro de Heredia, barrio Ambaros Cll 31 #13-304
Email: marco@cartagena.gov.co
Teléfono: 506 7817 199
Cartagena de Indias - Colombia

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 12 de 92



Instituto
Comunal

RESOLUCIÓN N.º 260003

Por medio de la cual se inscribe el libro afiliados por exceso de enmendaduras o inexactitudes del anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL MARION, Unidad Comunera de Gobierno N° 10, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL MARION, Unidad Comunera de Gobierno N°10, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 0023 de 19 de junio de 2001, expedida por la Secretaría de Participación Ciudadana y Comunitaria, mediante oficio con código de registro EXT-AMC-26-0000240, de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el señor TOMAS IGNACIO PAJARO DIAZ, en su calidad de presidente, solicitó al INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC, el registro de los libros de los libros afiliados por Exceso de enmendaduras o inexactitudes del anterior.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

a) De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.

b) De Inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.

c) De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.

d) De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafilaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados

e) De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones

f) Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

"REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida pedro de heredia, calle 31 # 33-309, Barrio Ambarés
Email: idaccc@cartagena.gov.co
Teléfono: 380 7617 198
Cartagena de Indias - Colombia

Página 1 de 4

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 13 de 92



Instituto
Comunal

PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.

PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Anular el libro anterior de registro afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO POLICARPA SALAVARRIETA**, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, los libros de Registro de Afiliados, por exceso de enmendaduras o inexactitudes del anterior de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO POLICARPA SALAVARRIETA**, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO TERCERO: los Libros objeto de registro relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberá estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO POLICARPA SALAVARRIETA**, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO POLICARPA SALAVARRIETA**, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente que reposa en el libro de afiliados objeto de reemplazo, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleras y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir afiliaciones incompletas, personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

ARTÍCULO QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, devolverá el libro de afiliados aportado para que realicen las respectivas transcripciones de las afiliaciones validas, de acuerdo con a lo establecido el **ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º**. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 14 de 92



Instituto
Comunal



afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo*.

ARTÍCULO SEXTO: La secretaría de la organización comunal, la comisión de convivencia y conciliación y el representante legal tienen la obligatoriedad de presentar un informe dentro de los (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución al órgano de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los veintiún (21) días del mes de enero del año 2026.


GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IQCCC

Proyecto: K. Sues (Asesora Jurídica Externa IVC) 

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 15 de 92



Instituto
Comunal

RESOLUCIÓN N.º 260004

Por medio de la cual se inscribe el libro afiliado por deterioro del anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO POLICARPA SALAVARRIETA, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO POLICARPA SALAVARRIETA, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 000323 de fecha 17 de febrero de 1981, expedida por el Ministerio de Gobierno, mediante oficio código de registro EXT-AMC-25-0170076, suscrito por el señor LUIS ALBERTO VERGARA OSPINA, en su calidad de presidente, solicitó al INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC, el registro del libro afiliados por deterioro del anterior.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

a) De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.

b) De Inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.

c) De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.

d) De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafilaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados

e) De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones

f) Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.

Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida padre de heredia, calle 31 # 33-308, Barrio Ambarés
Email: idacco@cartagena.gov.co
Teléfono: 300 7617 199
Cartagena de Indias - Colombia

Página 1 de 4

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 16 de 92



BLAS DE LEZO
DOMINGO MAI



Instituto
Comunal

RESOLUCIÓN N° 260006

Por medio de la cual se inscribe el libro de actas de la Asamblea por primera mera vez de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA SANDRA II, Unidad Comunera de Gobierno N° 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su Decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA SANDRA II**, Unidad Comunera de Gobierno N° 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 0100 de fecha 4 de septiembre de 1996, expedida por la Cámara de Comercio de Cartagena, mediante oficio código de registro **EXT- AMC-25-0165270**, suscrito por el señor **LEONARDO CUELLO R**, en su calidad de presidente, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro de los libros de Actas de Asamblea, por primera vez.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

a)

De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.

b)

De Inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.

c)

De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.

d)

De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafilaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados

e)

De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones

f)

Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

"REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.

Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida pedro de heredia, calle 31 # 33-309, Barrio Ambarés
Email: idccco@cartagena.gov.co
Teléfono: 300 7617 189
Cartagena de Indias - Colombia

Página 1 de 3

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 17 de 92



Instituto
Comunal

PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.

PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Que, en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese en los libros que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, el libro de Actas de Asamblea de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA SANDRA II**, Unidad Comunera de Gobierno N° 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los libros objeto de registro relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo deberán estar bajo la custodia y manejo de los dignatarios competentes de conformidad con lo dispuesto en la legislación comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA SANDRA II**, Unidad Comunera de Gobierno N° 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal y demás dignatarios que tengan funciones y competencias relacionadas con el cumplimiento en lo dispuesto en la presente resolución y en el decreto 1501 del 2023 sección 4 registro y reporte de libro artículo 2.3.21.4.1

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2026.



GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC
Proyecto: . Susa (Asesoría Jurídica Interna IVC)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro de Heredia, calle 31 # 33-369, Barrio Ambersa
Email: idacco@cartagena.gov.co
Teléfono: 330 7617 199
Cartagena de Indias - Colombia

Página 2 de 3

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 18 de 92



Instituto
Comunal



RESOLUCIÓN No. 260007

Por la cual se da control de legalidad y registro a la Reforma Estatutaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL POZÓN SECTOR LA ISLITA, Unidad Comunera de Gobierno No. 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante el artículo 143 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 753 de 2002, Artículo 6, numeral 11 del Decreto 0405 de 2024, Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales. Y

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL POZÓN SECTOR LA ISLITA, Unidad Comunera de Gobierno No. 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 0048 de 14 de abril de 2014, otorgada por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, mediante oficio recibido a través del correo electrónico institucional con fecha 14 de enero de 2026, suscrito por la señora IRIS MONTE SCHAMUN, identificado con cédula de ciudadanía número 45.463.223 en su calidad de secretaria, solicitó a esta dependencia el control de legalidad y debido registro de la Reforma Estatutaria de la organización comunal de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023 y demás normas establecidas en la legislación comunal.

Que el peticionario conjuntamente con la solicitud anexó los siguientes documentos: acta de asamblea de fecha 12 de enero del 2026, donde consta la reforma estatutaria, registro de asistencia de afiliados, copia del libro de afiliados y dos (2) ejemplares en original de los estatutos aprobados, suscritos por el presidente y secretario de la asamblea. En esta forma se dio cumplimiento al quórum excepcional establecido para estos casos en el artículo 32 de la ley 2166 de 2021.

Que revisados integralmente los documentos aportados por el peticionario, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), pudo establecer que la Reforma de Estatutos aprobada por la Asamblea General de Afiliados de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL POZÓN SECTOR LA ISLITA, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias, se ajustó a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de legislación comunal.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar control de legalidad e inscribir en los libros que al respecto lleva el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), la Reforma de los Estatutos realizada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL POZÓN SECTOR LA ISLITA, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2026.

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC

Proyectó: Karen Susa (Asesora Jurídica Externa IVC)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro Heredia, calle 31 # 33-109
Email: idaccc@cartagena.gov.co
Teléfono: 380 7617 199
Cartagena de Indias - Colombia

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
		Versión:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Vigencia:
		Página 19 de 92



RESOLUCIÓN No. 260008

Por la cual se da control de legalidad y registro a la Reforma Estatutaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALBORNOZ, Unidad Comunera de Gobierno N° 11 Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante el artículo 143 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 753 de 2002, Artículo 6, numeral 11 del Decreto 0405 de 2024, Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales. Y

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALBORNOZ**, Unidad Comunera de Gobierno No. 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 0358 de fecha 4 del mes de julio de 1968 otorgada por la Gobernación de Bolívar, mediante oficio código de registro **EXT- AMC-25-0169422** suscrito por la señora **DUBIS CASALLAS CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **45.476.493** en su calidad de delegada, solicitó a esta dependencia el control de legalidad y debido registro de la Reforma Estatutaria de la organización comunal de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023 y demás normas establecidas en la legislación comunal.

Que el peticionario conjuntamente con la solicitud anexó los siguientes documentos: acta de asamblea de fecha 18 de diciembre del 2025, donde consta la reforma estatutaria, registro de asistencia de afiliados, copia del libro de afiliados y dos (2) ejemplares en original de los estatutos aprobados, suscritos por el presidente y secretario de la asamblea. En esta forma se dio cumplimiento al quórum excepcional establecido para estos casos en el artículo 32 de la ley 2166 de 2021.

Que revisados integralmente los documentos aportados por el peticionario, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, pudo establecer que la Reforma de Estatutos aprobada por la Asamblea General de Afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALBORNOZ**, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, se ajustó a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de legislación comunal.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar control de legalidad e inscribir en los libros que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, la Reforma de los Estatutos realizada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALBORNOZ**, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

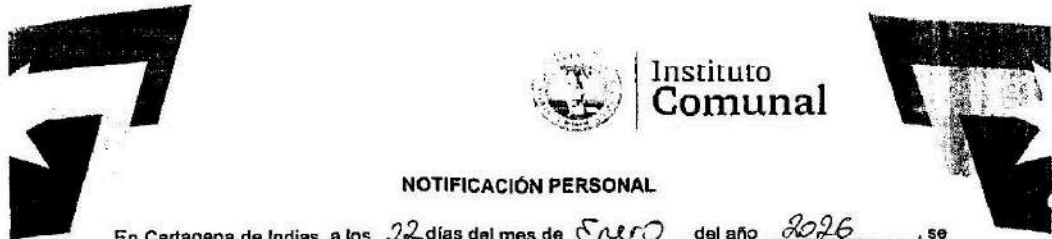
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026.

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC

Proyecto: H. Lasi (Asesor Jurídico Interna IVCI)
Revisó: K. Sosa (Asesor Jurídico Externa IVCI)
Votó: E. Zuriga (Asesor Jurídico Externo IDACCC)
Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro Horadía, calle 31 # 33-109
Email: idecco@cartagena.gov.co
Teléfono: 300 7617 189
Cartagena de Indias - Colombia



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena de Indias, a los 22 días del mes de Enero del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Wilson Marino Hernandez identificado con cedula de ciudadanía 9.100.847, en su calidad de Presidente de la organización comunal La Balota, Unidad Comunera de Gobierno No. 6, Localidad Urea y Verónica del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260007 de Fecha 22-Enero-2026

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en (1) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	<u>Wilson Marino Hernandez</u>
Cedula:	<u>9.100.847</u>
Teléfono y/o Celular:	<u>3014616428</u>
Correo electrónico:	

Firma:

Wilson Marino Hernandez Ramon Patricia Bui
NOTIFICADO FUNCIONARIO NOTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/componet/conten/article/87-transparencia/2578-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?itemid=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifestó que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considerada sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publicas Municipales; c) Centro Getsemani Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31ª. 15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Artele. 2) Teléfono +57 605 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: protecciondatos@cartagena.gov.co

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 21 de 92



Instituto
Comunal

RESOLUCIÓN No. 260007

Por la cual se da control de legalidad y registro a la Reforma Estatutaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL POZÓN SECTOR LA ISLITA, Unidad Comunera de Gobierno No. 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante el artículo 143 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 753 de 2002, Artículo 6, numeral 11 del Decreto 0405 de 2024, Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales. Y

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL POZÓN SECTOR LA ISLITA, Unidad Comunera de Gobierno No. 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 0046 de 14 de abril de 2014, otorgada por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, mediante oficio recibido a través del correo electrónico institucional con fecha 14 de enero de 2026, suscrito por la señora IRIS MONTE SCHAMUN, identificado con cédula de ciudadanía número 45.463.223 en su calidad de secretaria, solicitó a esta dependencia el control de legalidad y debido registro de la Reforma Estatutaria de la organización comunal de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023 y demás normas establecidas en la legislación comunal.

Que el peticionario conjuntamente con la solicitud anexó los siguientes documentos: acta de asamblea de fecha 12 de enero del 2026, donde consta la reforma estatutaria, registro de asistencia de afiliados, copia del libro de afiliados y dos (2) ejemplares en original de los estatutos aprobados, suscritos por el presidente y secretario de la asamblea. En esta forma se dio cumplimiento al quórum excepcional establecido para estos casos en el artículo 32 de la ley 2166 de 2021.

Que revisados integralmente los documentos aportados por el peticionario, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), pudo establecer que la Reforma de Estatutos aprobada por la Asamblea General de Afiliados de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL POZÓN SECTOR LA ISLITA, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias, se ajustó a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de legislación comunal.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar control de legalidad e inscribir en los libros que al respecto lleva el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), la Reforma de los Estatutos realizada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL POZÓN SECTOR LA ISLITA, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

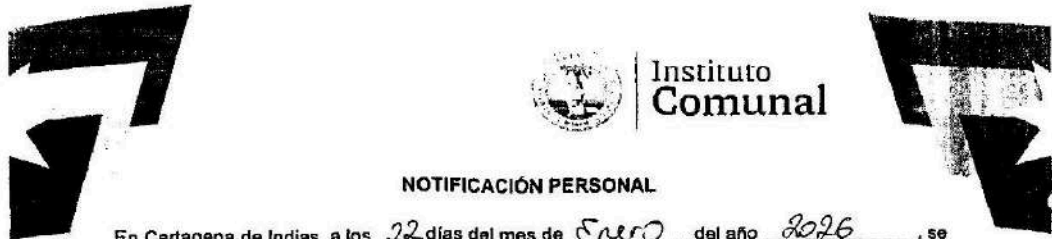
Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2026

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC

Proyectó: Karen Susa (Asesor Jurídico Externo IVCI)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro Heredia, calle 31 # 33-109
Email: idaccc@cartagena.gov.co
Teléfono: 360 7817 189
Cartagena de Indias - Colombia

Página 1 de 3



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena de Indias, a los 22 días del mes de Enero del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Wilson Marino Hernandez identificado con cedula de ciudadanía 9.100.847, en su calidad de Presidente de la organización comunal La Balota, Unidad Comunera de Gobierno No. 6, Localidad Urea y Verónica del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260007 de Fecha 22-Enero-2026

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en (1) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	<u>Wilson Marino Hernandez</u>
Cedula:	<u>9.100.847</u>
Teléfono y/o Celular:	<u>3014616428</u>
Correo electrónico:	

Firma:

Wilson Marino Hernandez Ramon Patricia Bui
NOTIFICADO FUNCIONARIO NOTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/componet/conten/article/87-transparencia/2578-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?itemid=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifestó que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considerada sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publicas Municipales; c) Centro Getsemani Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31ª. 15 (DATI); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Arbel. 2) Teléfono +57 605 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: protecciondatos@cartagena.gov.co

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
		Versión:
		Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 23 de 92



RESOLUCIÓN No. 260008

Por la cual se da control de legalidad y registro a la Reforma Estatutaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALBORNOZ, Unidad Comunera de Gobierno N° 11 Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante el artículo 143 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 753 de 2002, Artículo 6, numeral 11 del Decreto 0405 de 2024, Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales. Y

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALBORNOZ, Unidad Comunera de Gobierno No. 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 0358 de fecha 4 del mes de julio de 1968 otorgada por la Gobernación de Bolívar, mediante oficio código de registro EXT- AMC-25-0169422 suscrito por la señora DUBIS CASALLAS CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 45.476.493 en su calidad de delegada, solicitó a esta dependencia el control de legalidad y debido registro de la Reforma Estatutaria de la organización comunal de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023 y demás normas establecidas en la legislación comunal.

Que el peticionario conjuntamente con la solicitud anexó los siguientes documentos: acta de asamblea de fecha 18 de diciembre del 2025, donde consta la reforma estatutaria, registro de asistencia de afiliados, copia del libro de afiliados y dos (2) ejemplares en original de los estatutos aprobados, suscritos por el presidente y secretario de la asamblea. En esta forma se dio cumplimiento al quórum excepcional establecido para estos casos en el artículo 32 de la ley 2166 de 2021.

Que revisados integralmente los documentos aportados por el peticionario, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), pudo establecer que la Reforma de Estatutos aprobada por la Asamblea General de Afiliados de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALBORNOZ, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, se ajustó a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de legislación comunal.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar control de legalidad e inscribir en los libros que al respecto lleva el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), la Reforma de los Estatutos realizada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALBORNOZ, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026.

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC

Proyecto: H. Lasi (Asesor Jurídico Interna IVCI)
Revisó: K. Sosa (Asesor Jurídico Externo IVCI)
Votó: E. Zuriga (Asesor Jurídico Externo IDACCC)
Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro Horadía, calle 31 # 33-109
Email: idacco@cartagena.gov.co
Teléfono: 300 7617 189
Cartagena de Indias - Colombia

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 24 de 92



Instituto
Comunal



RESOLUCIÓN N.º 260013

Por medio de la cual se inscriben los libros de Tesorería, reuniones de Junta Directiva y Dignatarios, por primera vez y de afiliados por deterioro del libro anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLO, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad Industrial de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLO**, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con personería **Personería Jurídica vigente No.2323** de Julio, treinta y uno (31) del año 1963, otorgada por la Gobernación de Bolívar,, mediante oficio con código de registro **EXT-AMC-25-0170576**, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por la señora **CINDY MARTINEZ AHUMEDO**, en su calidad de presidente, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro de los libros de Tesorería, reuniones de Junta Directiva por primera vez y de Afiliados por deterioro.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- a) **De Tesorería.** En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.
- b) **De Inventario.** Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.
- c) **De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal.** Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.
- d) **De registro de afiliados.** Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafilaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados
- e) **De actas de la comisión de convivencia y conciliación.** contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones
- f) **Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios:** este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

***REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1.** Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 25 de 92



Instituto
Comunal

RESOLUCIÓN No. 260009

Por la cual se da control de legalidad y registro a la Reforma Estatutaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA, Unidad Comunera de Gobierno Rural Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante el artículo 143 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 753 de 2002, Artículo 6, numeral 11 del Decreto 0405 de 2024, Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales. Y

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA, Unidad Comunera de Gobierno Rural Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 4905 de fecha 27 de mayo de 2015 otorgada por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, mediante oficio código de registro EXT- AMC-25-0169426 suscrito por la señora BERLIS CARABALLO SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía número 30.855.098 en su calidad de presidente de la asamblea, solicitó a esta dependencia el control de legalidad y debido registro de la Reforma Estatutaria de la organización comunal de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023 y demás normas establecidas en la legislación comunal.

Que el peticionario conjuntamente con la solicitud anexó los siguientes documentos: acta de asamblea de fecha 14 de diciembre del 2025, donde consta la reforma estatutaria, registro de asistencia de afiliados, copia del libro de afiliados y dos (2) ejemplares en original de los estatutos aprobados, suscritos por el presidente y secretario de la asamblea. En esta forma se dio cumplimiento al quórum excepcional establecido para estos casos en el artículo 32 de la ley 2166 de 2021.

Que revisados integralmente los documentos aportados por el peticionario, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), pudo establecer que la Reforma de Estatutos aprobada por la Asamblea General de Afiliados de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA, Unidad Comunera de Gobierno Rural Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias, se ajustó a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de legislación comunal.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar control de legalidad e inscribir en los libros que al respecto lleva el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), la Reforma de los Estatutos realizada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA, Unidad Comunera de Gobierno Rural Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2026.

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC
Proyectó: R. Loal (Asesoría Jurídica Interna IVC)
Revisó: R. Sosa (Asesoría Jurídica Externa IVC)
Votó: E. Zurfiga (Asesoría Jurídica Externa IVC)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro Heredia, calle 31 # 33-189
Email: idaccc@cartagena.gov.co
Teléfono: 300 7617 189
Cartagena de Indias - Colombia

Página 1 de 2

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 26 de 92



Instituto
Comunal

Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:

PARÁGRAFO 1. *Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.*

PARÁGRAFO 2. *Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, los libros de Tesorería, Reuniones de Junta Directiva por primera vez y de Afiliados por deterioro de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLO**, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los libros objeto de registro relacionado en el artículo primero del presente acto administrativo deberán estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLO**, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO TERCERO: Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLO**, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente en el expediente que reposa en el libro de afiliados objeto de reemplazo, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleros y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

ARTÍCULO CUARTO: Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, devolverá el libro de afiliados aportado para que realicen las respectivas transcripciones de las afiliaciones válidas, de acuerdo con a lo establecido el **ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º**. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro de Heredia, calle 31 # 33-308, Barrio Ambarés
Email: ideccc@cartagena.gov.co
Teléfono: 380 7617 199
Cartagena de Indias - Colombia

Página 2 de 4

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 27 de 92



Instituto
Comunal

ARTÍCULO QUINTO: La secretaria de la organización comunal, la comisión de convivencia y conciliación y el representante legal tienen la obligación de presentar un informe dentro de los (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución al órgano de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2026.

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General ID CCC
Proyecto: K. Suza (Asesor Jurídica externa)
VoBo: E. Zuñiga (Asesor Jurídico externo)

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 28 de 92



Instituto
Comunal

RESOLUCIÓN N° 260012

Por medio de la cual se inscribe el libro de actas de Junta Directivas y Dignatarios por utilización total del anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERNANDO, Unidad Comunera de Gobierno N° 14, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su Decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERNANDO**, Unidad Comunera de Gobierno N° 14, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 0315 de fecha 9 de septiembre de 2004, expedida por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, mediante oficio código de registro **EXT- AMC-26-0006402**, suscrito por el señor **JULIO CESAR GOMEZ CASTRO**, en su calidad de presidente, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro de los libros de reuniones de Junta Directiva y Dignatarios, por utilización total del anterior.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

a)

De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.

b)

De Inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.

c)

De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.

d)

De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafilaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados

e)

De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones

f)

Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

"REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro de Heredia, calle 31 # 33-309, Barrio Ambarés
Email: Idacco@cartagena.gov.co
Teléfono: 300 7517 190
Cartagena de Indias - Colombia

Página 1 de 4

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 29 de 92



Instituto
Comunal

Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:

PARÁGRAFO 1. *Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.*

PARÁGRAFO 2. *Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

Que, en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese en los libros que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, el libro de reuniones de Junta Directiva y Dignatarios, de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERNANDO**, Unidad Comunera de Gobierno N° 14, Localidad Industrial y de la Bahía,, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

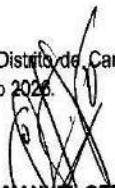
ARTÍCULO SEGUNDO: Los libros objeto de registro relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo deberán estar bajo la custodia y manejo de los dignatarios competentes de conformidad con lo dispuesto en la legislación comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERNANDO**, Unidad Comunera de Gobierno N° 14, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal y demás dignatarios que tengan funciones y competencias relacionadas con el cumplimiento en lo dispuesto en la presente resolución y en el decreto 1501 del 2023 sección 4 registro y reporte de libro artículo 2.3.21.4.1

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2026.


GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC
Proyector: Susa (Asesora Jurídica Externa IVC) 

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro de Heredia, calle 31 # 33-309, Barrio Ambros
Email: idacco@cartagena.gov.co
Teléfono: 300 7817 180
Cartagena de Indias - Colombia

Página 2 de 4

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 30 de 92



Instituto
Comunal

RESOLUCIÓN No. 250016

Por la cual se da control de legalidad y registro a la Reforma Estatutaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SANTA LUCIA, Unidad Comunera de Gobierno N° 13, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante el artículo 143 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 753 de 2002, Artículo 6, numeral 11 del Decreto 0405 de 2024, Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales. Y

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SANTA LUCIA, Unidad Comunera de Gobierno No. 13, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 1849 de 25 de junio de 1999, otorgada por la Cámara de Comercio de Cartagena, mediante oficio código de registro EXT-AMC-25-0167073 suscrito por el señor **ASTRID ELENA CALDERON CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número **73.577.757** en su calidad de presidente, solicitó a esta dependencia el control de legalidad y debido registro de la Reforma Estatutaria de la organización comunal de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023 y demás normas establecidas en la legislación comunal.

Que el peticionario conjuntamente con la solicitud anexó los siguientes documentos: acta de asamblea de fecha 14 de diciembre del 2025, donde consta la reforma estatutaria, registro de asistencia de afiliados, copia del libro de afiliados y dos (2) ejemplares en original de los estatutos aprobados, suscritos por el presidente y secretario de la asamblea. En esta forma se dio cumplimiento al quórum excepcional establecido para estos casos en el artículo 32 de la ley 2166 de 2021.

Que revisados integralmente los documentos aportados por el peticionario, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), pudo establecer que la Reforma de Estatutos aprobada por la Asamblea General de Afiliados de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SANTA LUCIA, Unidad Comunera de Gobierno N° 13, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, se ajustó a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de legislación comunal.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar control de legalidad e inscribir en los libros que al respecto lleva el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), la Reforma de los Estatutos realizada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SANTA LUCIA, Unidad Comunera de Gobierno N° 13, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los dos (2) días del mes de febrero del año 2026

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC

Proyecto: H. Luel (Asesor Jurídico Externo IVC)
Revisó: K. Bazo (Asesor Jurídico Externo IVC)
Visto: E. Zúñiga (Asesor Jurídico Externo IDACCC)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro Hareid, calle 31 # 33-106
Email: idaccc@cartagena.gov.co
Teléfono: 300 7917 199
Cartagena de Indias - Colombia

Página 1 de 2

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 31 de 92



a los cargos de la la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA**, Unidad Comunera de Gobierno Rural Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, especialmente las contempladas en la Ley 753 de 2002, Ley 2166 de diciembre 18 de 2021 y su Decreto reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, así como las demás normas concordantes.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA**, Unidad Comunera de Gobierno Rural Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias a partir de la expedición de la presente Resolución, los cuales permanecerán en sus cargos hasta el día 30 de junio de 2026, y se posesionen luego de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021 a los siguientes dignatarios:

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE	BERLIS DEANELLYS CARABALLO SERRANO	CC. No. 30.855.098
VICEPRESIDENTE	MAGALI CERVANTES VILLERO	CC. No. 45.689.387
TESORERO (A)	OLIVERTA MARIA DIAZ VILLERO	CC. No. 45.545.806
SECRETARIO (A)	LUCINA HERNANDEZ TORRES	CC. No. 45.521.850

FISCAL

CARGO	NOMBRE	CEDULA
FISCAL	LUZ NEY VILLERO AREVALO	CC. No. 22.800.905
FISCAL SUPLENTE	UBILDA VILLERO MORALES	CC. No. 45.761.532

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

CARGO	NOMBRE	CEDULA
CONCILIADOR 1	MARIA CONCEPCION DIAZ CASTRO	CC. No. 1.002.060.114
CONCILIADOR 2	DIANIS MORALES HERNANDEZ	CC. No. 1.235.046.330
CONCILIADOR 3	UNEIVIS GARCIA CONTRERAS	CC. No. 1.001.899.924

DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN

MIEMBRO	NOMBRE	CEDULA
DELEGADO 1	MARGELIS VILLERO PACHECO	CC. No. 45.537.244
DELEGADO SUPLENTE	ROSA MARGARITA MARTINEZ GODOY	CC. No. 32.938.128
DELEGADO 2	MIRAMA MORALES AREVALO	CC. No. 33.100.867
DELEGADO SUPLENTE	AURISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ	CC. No. 1.001.899.348
DELEGADO 3	LUZ NERY HERNANDEZ HERNANDEZ	CC. No. 1.148.692.041
DELEGADO SUPLENTE	LAURA CECILIA HERNANDEZ GUERRERO	CC. No. 1.235.040.589

COMISIONES DE TRABAJO

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro Heredia, calle 31 # 33-109
Email: ldacco@cartagena.gov.co
Teléfono: 300 7617 186
Cartagena de Indias - Colombia

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 32 de 92



Instituto
Comunal

COMISIÓN	NOMBRE DE COORDINADOR	CEDULA
1.- DEPORTE, RECREACION Y CULTURA	MARLON JOSÉ RODELO GARCÍA	CC. No. 73.188.524
2.- OBRAS, INFRAESTRUCTURA	OLIBERTA GUERRERO MORALES	CC. No. 1.047.487.760
3.- SALUD Y MEDIO AMBIENTE	CAMILA VARELA ARABALLO	CC. No. 1.002.299.276
4.- JUVENTUD Y NIÑEZ	YARELIS VILLERO AREVALO	CC. No. 1.007.169.568
5.- EDUCACION (CAPACITACION)	FABIOLA HERNANDEZ VILLERO	CC. No. 1.001.978.365
6.- ADULTO MAYOR	SIXTA TULIA MARRUGO DE MORALES	CC. No. 45.423.631

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA**, Unidad Comunera de Gobierno Rural Localidad Histórica y del Caribe Norte el Distrito de Cartagena de Indias, a la señora **BERLIS CARABALLO SERRANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.855.098, quien queda inscrito, en los libros correspondientes de este despacho, como su representante legal, hasta junio 30 del año 2026; conforme a la legislación comunal y sus estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo; y de apelación los contemplados en el artículo 81 de la ley 2166 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, a los dos (02) días del mes de febrero del año 2026.



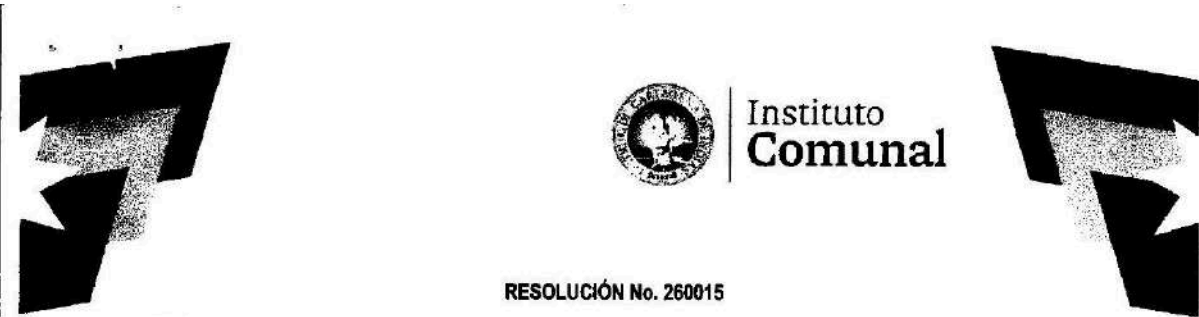
GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC

Proyectó: H. Leal (Asesora Jurídica Externa IVC)
Revisó: K. Susa (Asesora Jurídica Externa IVC)
VoBo: E. Zuñiga (Asesor Jurídico Externa IDACCC)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro Heredia, calle 31 # 33-103
Email: idaccc@cartagena.gov.co
Teléfono: 380 7517 189
Cartagena de Indias - Colombia

Página 3 de 4

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 33 de 92



RESOLUCIÓN No. 260015

Mediante la cual se modifica la Resolución 0738 de 4 de febrero de 2022 que inscribió los dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA, Unidad Comunera de Gobierno Rural Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC).

En uso de sus facultades legales, que le confieren el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 753 de 2002, el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, y artículo sexto, numeral 11 del Decreto No. 0405 de marzo 14 de 2024, emanado de la Alcaldía Distrital, y las Leyes 753 de 2002, Ley 2166 de 2021 y su Decreto reglamentario 1501 de 2023; y demás normas concordantes y afines, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 2166 de 18 de Diciembre de 2021, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de Acción Comunal, en la que se dispuso en su título 3º, capítulo 7º artículo 36, lo siguiente en lo afínente a la fecha de elección de dignatarios a partir de 2021: La elección de los nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elecciones de corporaciones públicas territoriales, en las siguiente fechas:

- a.) *Junta de Acción Comunal y juntas de Vivienda Comunitaria. El último domingo del mes de abril y su periodo inicial el primero de julio del mismo año.*
- b.) *Asociaciones de Juntas de Acción Comunal El último domingo del mes de julio y su periodo inicial el primero de septiembre del mismo año.*
- c.) *Federación: El último domingo del mes de septiembre y su periodo inicia el primero de noviembre del mismo año.*
- d.) *Confederación: Nacional de Acción Comunal El último domingo del mes de noviembre y su periodo inicia el primero de enero del siguiente año.*

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 753 de 2002, modificadorio del artículo 143 de la ley 136 de 1994, y los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78 79 de la ley 2166, corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, y por delegación del despacho del señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, a través del **Decreto No. 0405** de marzo 14 de 2024, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante la Resolución No. 4905 de fecha 27 de mayo de 2015 se le concedió Personería Jurídica a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA**, Unidad Comunera de Gobierno Rural Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias, otorgada por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social. Así mismo mediante Resolución No. 0738 de 4 de febrero de 2022, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social inscribió a los dignatarios de la organización comunal que lo solicitaron para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2022 y el 30 de junio de 2026.

Que la señora **BERLIS CARABALLO SERRANO**, en su calidad de presidente, solicitó ante este despacho mediante oficio con código de registro **EXT-AMC-25-0169426**, el registro e inscripción de los dignatarios suplentes en el órganos de delegados al organismo superior y fiscal así como el coordinador de la comisión de trabajo, adjuntando para el efecto los siguientes documentos: Acta de asamblea previa de fecha 14 de diciembre, plancha de inscripción de órgano suplentes y listado original de votantes y copias del libro de afiliados y demás documentos relacionados con el proceso de elección de los cargos.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, después de revisar los documentos, encontró que la solicitud de reconocimiento e inscripción de dignatarios suplentes y comisión



Instituto
Comunal

COMISIÓN	NOMBRE DE COORDINADOR	CEDULA
1.- DEPORTE, RECREACION Y CULTURA	MARLON JOSÉ RODELO GARCÍA	CC. No. 73.188.524
2.- OBRAS, INFRAESTRUCTURA	OLIBERTA GUERRERO MORALES	CC. No. 1.047.487.760
3.- SALUD Y MEDIO AMBIENTE	CAMILA VARELA ARABALLO	CC. No. 1.002.299.276
4.- JUVENTUD Y NIÑEZ	YARELIS VILLERO AREVALO	CC. No. 1.007.169.568
5.- EDUCACION (CAPACITACION)	FABIOLA HERNANDEZ VILLERO	CC. No. 1.001.978.365
6.- ADULTO MAYOR	SIXTA TULIA MARRUGO DE MORALES	CC. No. 45.423.631

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA**, Unidad Comunera de Gobierno Rural Localidad Histórica y del Caribe Norte el Distrito de Cartagena de Indias, a la señora **BERLIS CARABALLO SERRANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.855.098, quien queda inscrito, en los libros correspondientes de este despacho, como su representante legal, hasta junio 30 del año 2026; conforme a la legislación comunal y sus estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo; y de apelación los contemplados en el artículo 81 de la ley 2166 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, a los dos (02) días del mes de febrero del año 2026.



GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC

Proyectó: H. Leal (Asesora Jurídica Externa IVC)
Revisó: K. Susa (Asesora Jurídica Externa IVC)
VoBo: E. Zúñiga (Asesor Jurídico Externa IDACCC)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro Heredia, calle 31 # 53-106
Email: idaccc@cartagena.gov.co
Teléfono: 300 7617 189
Cartagena de Indias - Colombia

Página 3 de 4

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 35 de 92



Instituto
Comunal

RESOLUCIÓN No. 250016

Por la cual se da control de legalidad y registro a la Reforma Estatutaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SANTA LUCIA, Unidad Comunera de Gobierno N° 13, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante el artículo 143 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 753 de 2002, Artículo 6, numeral 11 del Decreto 0405 de 2024, Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales, Y

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SANTA LUCIA, Unidad Comunera de Gobierno No. 13, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 1649 de 25 de junio de 1999, otorgada por la Cámara de Comercio de Cartagena, mediante oficio código de registro EXT-AMC-25-0167073 suscrito por el señor ASTRID ELENA CALDERON CORREA, identificada con cédula de ciudadanía número 73.577.757 en su calidad de presidente, solicitó a esta dependencia el control de legalidad y debido registro de la Reforma Estatutaria de la organización comunal de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023 y demás normas establecidas en la legislación comunal.

Que el peticionario conjuntamente con la solicitud anexó los siguientes documentos: acta de asamblea de fecha 14 de diciembre del 2025, donde consta la reforma estatutaria, registro de asistencia de afiliados, copia del libro de afiliados y dos (2) ejemplares en original de los estatutos aprobados, suscritos por el presidente y secretario de la asamblea. En esta forma se dio cumplimiento al quórum excepcional establecido para estos casos en el artículo 32 de la ley 2166 de 2021.

Que revisados integralmente los documentos aportados por el peticionario, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), pudo establecer que la Reforma de Estatutos aprobada por la Asamblea General de Afiliados de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SANTA LUCIA, Unidad Comunera de Gobierno N° 13, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, se ajustó a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de legislación comunal.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar control de legalidad e inscribir en los libros que al respecto lleva el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), la Reforma de los Estatutos realizada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SANTA LUCIA, Unidad Comunera de Gobierno N° 13, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los dos (2) días del mes de febrero del año 2026

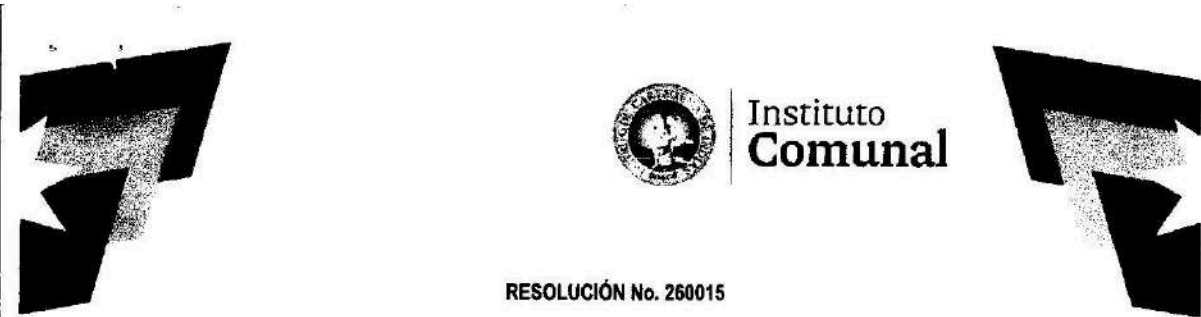
GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC

Proyectó: H. Levi (Asesor Jurídico Externo IVCI)
Revisó: K. Susa (Asesor Jurídico Externo IVCI)
Votó: E. Zuriga (Asesor Jurídico Externo IDACCC)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro Heredia, calle 31 # 33-199
Email: idaccc@cartagena.gov.co
Teléfono: 380 7877 199
Cartagena de Indias - Colombia

Página 1 de 2

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 36 de 92



RESOLUCIÓN No. 260015

Mediante la cual se modifica la Resolución 0738 de 4 de febrero de 2022 que inscribió los dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA, Unidad Comunera de Gobierno Rural Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC).

En uso de sus facultades legales, que le confieren el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 753 de 2002, el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, y artículo sexto, numeral 11 del Decreto No. 0405 de marzo 14 de 2024, emanado de la Alcaldía Distrital, y las Leyes 753 de 2002, Ley 2166 de 2021 y su Decreto reglamentario 1501 de 2023; y demás normas concordantes y afines, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 2166 de 18 de Diciembre de 2021, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de Acción Comunal, en la que se dispuso en su título 3º, capítulo 7º artículo 36, lo siguiente en lo atinente a la fecha de elección de dignatarios a partir de 2021: La elección de los nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elecciones de corporaciones públicas territoriales, en las siguiente fechas:

- a.) *Junta de Acción Comunal y juntas de Vivienda Comunitaria. El último domingo del mes de abril y su periodo inicial el primero de julio del mismo año.*
- b.) *Asociaciones de Juntas de Acción Comunal El último domingo del mes de julio y su periodo inicial el primero de septiembre del mismo año.*
- c.) *Federación: El último domingo del mes de septiembre y su periodo inicia el primero de noviembre del mismo año.*
- d.) *Confederación: Nacional de Acción Comunal El último domingo del mes de noviembre y su periodo inicia el primero de enero del siguiente año.*

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 753 de 2002, modificadorio del artículo 143 de la ley 136 de 1994, y los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78 79 de la ley 2166, corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, y por delegación del despacho del señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, a través del **Decreto No. 0405** de marzo 14 de 2024, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante la Resolución No. 4905 de fecha 27 de mayo de 2015 se le concedió Personería Jurídica a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA**, Unidad Comunera de Gobierno Rural Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias, otorgada por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social. Así mismo mediante Resolución No. 0738 de 4 de febrero de 2022, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social inscribió a los dignatarios de la organización comunal que lo solicitaron para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2022 y el 30 de junio de 2026.

Que la señora **BERLIS CARABALLO SERRANO**, en su calidad de presidente, solicitó ante este despacho mediante oficio con código de registro **EXT-AMC-25-0169426**, el registro e inscripción de los dignatarios suplentes en el órganos de delegados al organismo superior y fiscal así como el coordinador de la comisión de trabajo, adjuntando para el efecto los siguientes documentos: Acta de asamblea previa de fecha 14 de diciembre, plancha de inscripción de órgano suplentes y listado original de votantes y copias del libro de afiliados y demás documentos relacionados con el proceso de elección de los cargos.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, después de revisar los documentos, encontró que la solicitud de reconocimiento e inscripción de dignatarios suplentes y comisión

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 37 de 92



a los cargos de la **la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA**, Unidad Comunera de Gobierno Rural Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, especialmente las contempladas en la Ley 753 de 2002, Ley 2166 de diciembre 18 de 2021 y su Decreto reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, así como las demás normas concordantes.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA**, Unidad Comunera de Gobierno Rural Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias a partir de la expedición de la presente Resolución, los cuales permanecerán en sus cargos hasta el día 30 de junio de 2026, y se posesionen luego de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021 a los siguientes dignatarios:

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE	BERLIS DEANELLYS CARABALLO SERRANO	CC. No. 30.855.098
VICEPRESIDENTE	MAGALI CERVANTES VILLERO	CC. No. 45.689.387
TESORERO (A)	OLIVERTA MARIA DIAZ VILLERO	CC. No. 45.545.806
SECRETARIO (A)	LUCINA HERNANDEZ TORRES	CC. No. 45.521.850

FISCAL

CARGO	NOMBRE	CEDULA
FISCAL	LUZ NEY VILLERO AREVALO	CC. No. 22.800.905
FISCAL SUPLENTE	UBILDA VILLERO MORALES	CC. No. 45.761.532

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

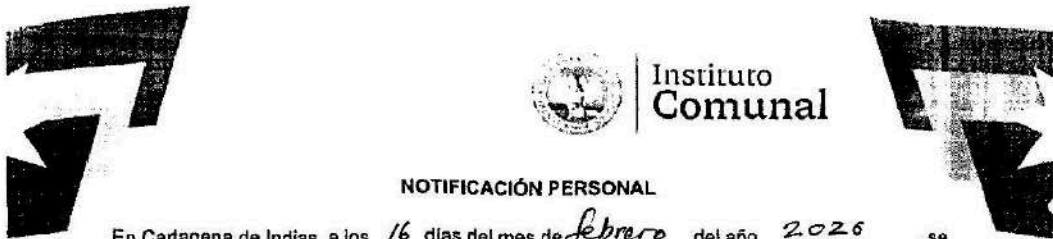
CARGO	NOMBRE	CEDULA
CONCILIADOR 1	MARIA CONCEPCION DIAZ CASTRO	CC. No. 1.002.060.114
CONCILIADOR 2	DIANIS MORALES HERNANDEZ	CC. No. 1.235.046.330
CONCILIADOR 3	UNEIVIS GARCIA CONTRERAS	CC. No. 1.001.899.924

DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN

MIEMBRO	NOMBRE	CEDULA
DELEGADO 1	MARGELIS VILLERO PACHECO	CC. No. 45.537.244
DELEGADO SUPLENTE	ROSA MARGARITA MARTINEZ GODOY	CC. No. 32.938.128
DELEGADO 2	MIRAMA MORALES AREVALO	CC. No. 33.100.867
DELEGADO SUPLENTE	AURISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ	CC. No. 1.001.899.348
DELEGADO 3	LUZ NERY HERNANDEZ HERNANDEZ	CC. No. 1.148.692.041
DELEGADO SUPLENTE	LAURA CECILIA HERNANDEZ GUERRERO	CC. No. 1.235.040.589

COMISIONES DE TRABAJO

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro Heredia, calle 31 # 33-109
Email: Idacco@cartagena.gov.co
Teléfono: 300 7617 192
Cartagena de Indias - Colombia



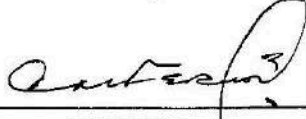
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena de Indias, a los 16 días del mes de febrero del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) CARLOS FERIA SIERRA identificado con cedula de ciudadanía 9.010.025, en su calidad de Repres. LEGAL de la organización comunal de la VEREDA DE MEMBRILLAL Unidad Comunera de Gobierno No. 11, Localidad 3 Ind. y la Bahía (Rural) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260022 de Fecha 11-02-2026

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en (3) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	<u>CARLOS MANUEL FERIA SIERRA</u>
Cedula:	<u>9.010.025</u>
Teléfono y/o Celular:	<u>350 233 3739</u>
Correo electrónico:	<u>jae membrillal pde 2226@gmail.com</u>

Firma:

	
NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/componente/content/articulo87-transparencia/2578-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?itemid=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifesté que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considerada sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publicas Municipales; c) Centro Getsemani Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31* 15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Arbel. 2) Teléfono +57 605 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: protecciondeldatos@cartagena.gov.co

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 39 de 92

19/1/26, 11:56

5 - FORMATO INSCRIPCION DE LIBROS JAC .docx - Documentos de Google

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.	
	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	
	FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JUNTA DE ACCION COMUNAL Y/O JUNTA DE VIVIENDA COMUNAL	Página 1 de 1

JAC Vereda de Membrillo, Municipio de Cartagena
216/1972 18 marzo de 1971

FECHA:	D 11 M 02 A 2026
DE:	Ramon Palmarin Bar
PARA:	
ASUNTO:	Informe solicitud de nuevo(s) libro(s) de Afiliados de la Junta de Acción Comunal del (la) Vereda de Membrillo Gonz. Pascafel Por Deterioro

En atención a oficio de fecha: D 06 M 02 A 2026 suscrito por el (los) señor(es),
Carlos Faria Sierra en su(s) calidad(es) de
Presidente de la Junta de Acción Comunal del (la)
Vereda de Membrillo Gonz. Pascafel solicitando la inscripción de nuevo(s)
libro(s) de Afiliados por
Deterioro

Realizado el análisis de la petición formulada, recomiendo se inscriba(n) el (los) libro(s) en mención por encontrarse
debidamente comprobado que la petición se encuentra ajustada con lo establecido en el Decreto 1501 del 2023 artículo
2.3.2.1.4.2, literales a) _____, b) _____, c) ☒, d) _____, e) _____

Anexos:

libro Nuevo y el libro Viejo

- a) Por utilización total (se debe aportar el libro que pruebe tal escenario)
- b) Por extravío o hurto (se debe allegar soporte de denuncia sobre el hecho)
- c) Por deterioro (se debe verificar que tal elemento de deterioro afecta la verificación de la información consignada en el libro)
- d) Por retención (Soporte de la decisión adoptada por la CCC o por la entidad de IVC donde se decide lo relacionado con la detención del libro)
- e) Por exceso de enmendaduras o inexactitudes (se debe presentar el libro a reemplazar y se debe indicar las siguientes recomendaciones)

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 40 de 92



RESOLUCIÓN N.º 260021

Por medio de la cual se inscribe el Libro afiliados por pérdida del anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO “BUENOS AIRES”, Unidad Comunera de Gobierno N° 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO “BUENOS AIRES”**, Unidad Comunera de Gobierno N° 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 0136 de fecha 10 de abril de 1967, expedida por la Gobernación de Bolívar, mediante oficio código de registro **EXT-AMC-26-0006711**, suscrito por los señores **ALEJANDRO PATERNINA Y OTROS**, en su calidad de asociados, solicitaron al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro del libro afiliados por pérdida del anterior soportado con Acta Notarial 0567 emanada de la notaría quinta del circuito de Cartagena, suscrito por el señor Alejandro Paternina y otros.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- a) *De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.*
- b) *De Inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.*
- c) *De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.*
- d) *De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados*
- e) *De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones*
- f) *Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.*

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1086 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

“REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 41 de 92



Instituto
Comunal

Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:

PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 55 de la Ley 2166 de 2021.

PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Que en virtud de esta petición, el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Anular el libro anterior de registro afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "BUENOS AIRES"**, Unidad Comunera de Gobierno N° 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, los libros de Registro de Afiliados, perdida del anterior de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "BUENOS AIRES"**, Unidad Comunera de Gobierno N° 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO TERCERO: El Libro objeto de registro relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberá estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "BUENOS AIRES"** Unidad Comunera de Gobierno N° 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "BUENOS AIRES"**, Unidad Comunera de Gobierno N° 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente que reposa en las copias del libro de afiliados objeto de reemplazo que reposa en esta entidad, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleros y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir afiliaciones incompletas, personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida pedro de benedí, calle 31 # 33-399, Barrio Ambarés
Email: Idaccc@cartagena.gov.co
Teléfono: 390 7617 199
Cartagena de Indias - Colombia

Página 2 de 5

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 42 de 92



Instituto
Comunal

ARTÍCULO QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, devolverá el libro de afiliados aportado para que realicen las respectivas transcripciones de las afiliaciones validas, de acuerdo con a lo establecido el ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".

ARTÍCULO SEXTO: La secretaria de la organización comunal, la comisión de convivencia y conciliación y el representante legal tienen la obligatoriedad de presentar un informe dentro de los (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución al órgano de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2026.

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC
Proyecto: H. Leal (Asesor Jurídico Externo IVC)
Revisó: K. Baza (Asesor Jurídico Externo IVC)
Aprobó: E. Zuñiga (Asesor Jurídico Externo IDACCC)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

Avenida Pedro de Heredia, calle 31 # 33-389, Barrio Ambarés

Email: idacco@cartagena.gov.co

Teléfono: 386 7617 189

Cartagena de Indias - Colombia

Página 3 de 5

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 43 de 92



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena de Indias, a los 16 días del mes de Febrero del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Allyanda Patricia Hernández identificado con cedula de ciudadanía 73076014, en su calidad de afiliado de la organización comunal Buenos Aires Unidad Comunera de Gobierno No. 8, Localidad Historico y del Caribe Norte (del Distrito Turístico y Cultural) de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260021 de Fecha 9 de Febrero 2026.

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en (03) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	<u>Allyanda Patricia Hernández</u>
Cedula:	<u>73076014</u>
Teléfono y/o Celular:	<u>3167034187</u>
Correo electrónico:	<u>silver1920@gmail.com</u>

Firma:

NOTIFICADO

FUNCIONARIO NOTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/comunes/content/article/87-transparencia/2578-politica-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?itemid=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifestó que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considerada sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos; 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publica Municipales; c) Centro Getsemani Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31*, 15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Arbel. 2) Teléfono +57 605 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: protecciondedatos@cartagena.gov.co

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
AV Pedro de Heredia, barrio Ambarés CS 31 #29-344
Email: Idacc@cartagena.gov.co
Teléfono: 390 7817 189
Cartagena de Indias - Colombia

19/1/26, 11:56

5 - FORMATO INSCRIPCION DE LIBROS JAC .docx - Documentos de Google

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.	
	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	
	FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JUNTA DE ACCION COMUNAL. Y/O JUNTA DE VIVIENDA COMUNAL	Página 1 de 1

JAC Del Barrio Buenos Aires
R. 0136 de 10 de abril 1967

FECHA:	27 M 01 2026	Gobernación D. P. S. C.
DE:	Ramon Paternina Bm	
PARA:		
ASUNTO:	Informe solicitud de nuevo(s) libro(s) de Afiliados de la Junta de Acción Comunal del (la) Buenos Aires Por Perdida del libro	

En atención a oficio de fecha: 21 M 01 A 2026, suscrito por el (los) señor(es),
Alejandro Paternina y otros en su(s) calidad(es) de
afiliados de la Junta de Acción Comunal del (la)
Barrio Buenos Aires (solicitando la inscripción de nuevo(s)
libro(s) de Afiliados por
Perdida

Realizado el análisis de la petición formulada, recomiendo se inscriba(n) el (los) libro(s) en mención por encontrarse
debidamente comprobado que la petición se encuentra ajustada con lo establecido en el Decreto 1501 del 2023 artículo
2.3.2.1.4.2, literales a) ____, b) ☒, c) ____, d) ____, e) ____.

Anexos:
libro Nuevo y Declaración extrajudicial de la Perdida
del libro de la Notaria 5° # 0567

- a) Por utilización total (se debe aportar el libro que pruebe tal escenario)
- b) Por extravío o hurto (se debe allegar soporte de denuncia sobre el hecho)
- c) Por deterioro (se debe verificar que tal elemento de deterioro afecta la verificación de la información consignada en el libro)
- d) Por retención (Soporte de la decisión adoptada por la CCC o por la entidad de IVC donde se decide lo relacionado con la detención del libro)
- e) Por exceso de enmendaduras o inexactitudes (se debe presentar el libro a reemplazar y se debe indicar las siguientes recomendaciones)

Atentamente,
Ramon Paternina Bm

Técnico Comunitario
Grupo Técnico del IDACCC

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 45 de 92



Instituto
Comunal



RESOLUCIÓN N.º 260020

Por medio de la cual se inscribe el libro de afiliados por deterioro del anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO OMAIRA SANCHEZ GARZON, Unidad Comunera de Gobierno N° 4, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO OMAIRA SANCHEZ GARZON, Unidad Comunera de Gobierno N° 4, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No 00495 de 25 de febrero de 1987, expedida por El Ministerio de Gobierno, mediante oficio con código de registro EXT-AMC-26-0010719, de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por la señora EDELSI MARTINEZ GUZMAN, en su calidad de presidente, solicitó al INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC, el registro de los libros de los libros afiliados por deterioro del anterior.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.
- De Inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.
- De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.
- De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados
- De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones
- Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

"REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.

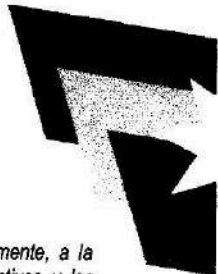
Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida pedro de heredia, calle 31 # 33-309, Barrio Ambarés
Email: idaccc@cartagena.gov.co
Teléfono: 300 7817 180
Cartagena de Indias - Colombia

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 46 de 92



Instituto
Comunal



PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.

PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Anular el libro anterior de registro afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO OMAIRA SANCHEZ GARZON**, Unidad Comunera de Gobierno N° 4, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, los libros de Registro de Afiliados, deterioro del anterior de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO OMAIRA SANCHEZ GARZON**, Unidad Comunera de Gobierno N° 4, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO TERCERO: El Libro objeto de registro relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberán estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO OMAIRA SANCHEZ GARZON**, Unidad Comunera de Gobierno N° 4, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO OMAIRA SANCHEZ GARZON**, Unidad Comunera de Gobierno N° 4, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente que reposa en el libro de afiliados objeto de reemplazo, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleros y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir afiliaciones incompletas, personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliir igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

ARTÍCULO QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, devolverá el libro de afiliados aportado para que realicen las respectivas transcripciones de las afiliaciones validas, de acuerdo con a lo establecido el **ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".**

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 47 de 92



Instituto
Comunal

ARTÍCULO SEXTO: La secretaría de la organización comunal, la comisión de convivencia y conciliación y el representante legal tienen la obligación de presentar un informe dentro de los (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución al órgano de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los cinco (5) días del mes de febrero del año 2026.


GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC

Proyectó: H. Leal (Asesora Jurídica Externa IVC)
Revisó: K. Susa (Asesora Jurídica Externa IVC)
VoBo: E. Zúñiga (Asesor Jurídico Externo IDACCC)

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 48 de 92



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena de Indias, a los 17 días del mes de febrero del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Edelsi Martínez Guevara identificado con cedula de ciudadanía 1.101.448.802, en su calidad de Presidente de la organización comunal JAC Guaira Sanchez Guevara, Unidad Comunera de Gobierno No. 4, Localidad # 2 Virgen y torres, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260020 de Fecha 05 febrero 2026

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en () folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	Edelsi Martínez Guevara
Cedula:	1.101.448.802
Teléfono y/o Celular:	3014094679
Correo electrónico:	edemart1958@hotmail.com

Firma: Edelsi Martínez G.

Ramon Patricia Bm

NOTIFICADO **FUNCIONARIO NOTIFICADO**

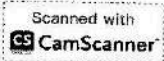
De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/comproteccion/contenidos/articulo87-transparencia/2578-politica-de-seguridad-de-la-informacion-del-silo-web-y-proteccion-de-datos-personales?itemid=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifestó que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considera sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Públicas Municipales; c) Centro Getsemani/ Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31*15 (DATT); e) Chiquinquín, Casa de Justicia de Chiquinquín; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Arbel. 2) Teléfono +57 605 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: protecciondedatos@cartagena.gov.co

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
AV Pedro de Heredia, barrio Ambarés CB 31 #15-304
Email: Idacc@cartagena.gov.co
Teléfono: 300 7517 110
Cartagena de Indias - Colombia



	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 49 de 92



Instituto
Comunal

RESOLUCIÓN N.º 260017

Por medio de la cual se inscribe el Libro afiliados por deterioro del anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BARRIO “REPUBLICA DE CHILE”, Unidad Comunera de Gobierno N° 2, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0406 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BARRIO “REPUBLICA DE CHILE”,** Unidad Comunera de Gobierno N° 2, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 02207 de fecha 2 de septiembre de 1977, expedida por el Ministerio de Gobierno, mediante oficio código de registro **EXT-AMC-26-0009602**, suscrito por el señor **JUAN CARLOS CEDEÑO**, en su calidad de vicepresidente, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro del libro afiliados por deterioro del anterior.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

a)

De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.

b)

De Inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.

c)

De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.

d)

De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados

e)

De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones

f)

Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúne todos los Dignatarios del organismo comunal.

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

“REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.

Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

Avanida pedro de heredia, calle 21 # 33-309, Barrio Ambarés

Email: idacco@cartagena.gov.co

Teléfono: 300 7817 199

Cartagena de Indias - Colombia

Página 1 de 4

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 50 de 92



Instituto
Comunal

PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.

PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Anular el libro anterior de registro afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BARRIO "REPÚBLICA DE CHILE"**, Unidad Comunal de Gobierno N° 2, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, los libros de Registro de Afiliados, por exceso de enmendaduras o inexactitudes del anterior de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BARRIO "REPÚBLICA DE CHILE"**, Unidad Comunal de Gobierno N° 2, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO TERCERO: los Libros objeto de registro relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberá estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BARRIO "REPÚBLICA DE CHILE"**, Unidad Comunal de Gobierno N° 2, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BARRIO "REPÚBLICA DE CHILE"**, Unidad Comunal de Gobierno N° 2, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente que reposa en el libro de afiliados objeto de reemplazo, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleros y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir afiliaciones incompletas, personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

ARTÍCULO QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, devolverá el libro de afiliados aportado para que realicen las respectivas transcripciones de las afiliaciones válidas, de acuerdo con a lo establecido el **ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º**. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 # 33-309, Barrio Ambarés
Email: idaccc@cartagena.gov.co
Teléfono: 380 7617 198
Cartagena de Indias - Colombia

Página 2 de 4

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 51 de 92



Instituto
Comunal

afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".

ARTÍCULO SEXTO: La secretaria de la organización comunal, la comisión de convivencia y conciliación y el representante legal tienen la obligación de presentar un informe dentro de los (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución al órgano de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los tres (3) días del mes de febrero del año 2026.

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDACCC

Proyecto: H. Leal (Asesor Jurídico Externa IVC)
Revisó: K. Sosa (Asesoría Jurídica Externa IVC)
Aprobó: (Asesor Jurídico Externo IDACCC)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Avenida Pedro de Heredia, calle 31 # 33-305, Barrio Ambarés
Email: idaccc@cartagena.gov.co
Teléfono: 300 7617 199
Cartagena de Indias - Colombia

Página 3 de 4

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 52 de 92

19/1/26, 11:56

5 - FORMATO INSCRIPCION DE LIBROS JAC .docx - Documentos de Google

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.	
	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	
	FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL. Y/O JUNTA DE VIVIENDA COMUNAL	Página 1 de 1

FECHA:	D 30 M 01 A 2026
DE:	Ramón Paternina Bm
PARA:	
ASUNTO:	Informe solicitud de nuevo(s) libro(s) de Afiliados de la Junta de Acción Comunal del (la) Barrio República de Chile Por Deterioro

En atención a oficio de fecha: D 27 M 01 A 2026, suscrito por el (los) señor(es),
Juan Carlos Gedeño, Fernando Arnedo Castro en su(s) calidad(es) de
Vicepresidentes y Secretario, de la Junta de Acción Comunal del (la)
Barrio República de Chile, solicitando la inscripción de nuevo(s)
libro(s) de Afiliados por
Deterioro

Realizado el análisis de la petición formulada, recomiendo se inscriba(n) el (los) libro(s) en mención por encontrarse
debidamente comprobado que la petición se encuentra ajustada con lo establecido en el Decreto 1501 del 2023 artículo
2.3.2.1.4.2, literales a) ____, b) ____, c) ☒ d) ____, e) ____.

Anexos:

Libro Nuevo y el Viejo

- a) Por utilización total (se debe aportar el libro que pruebe tal escenario)
- b) Por extravío o hurto (se debe allegar soporte de denuncia sobre el hecho)
- c) Por deterioro (se debe verificar que tal elemento de deterioro afecta la verificación de la información consignada en el libro)
- d) Por retención (Soporte de la decisión adoptada por la CCC o por la entidad de IVC donde se decide lo relacionado con la detención del libro)
- e) Por exceso de enmendaduras o inexactitudes (se debe presentar el libro a reemplazar y se debe indicar las siguientes recomendaciones)

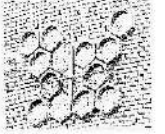
Atentamente,
Ramón Paternina Bm

Técnico Comunitario
Grupo Técnico del IDACCC

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 53 de 92



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
BARRIO REPUBLICA DE CHILE
PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN No 002207 de Spt / 77
MINISTERIO DE GOBIERNO
NIT. 806.010.846 D.V.O



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-26-0009602
Fecha y Hora de registro: 27-ene-2026 10:06:31
Funcionario que registro: Padilla Ayola, Manuel
Dependencia del Destinatario: Instituto Distrital de Acción Co
Funcionario Responsable: Ortiz Soto, Geverson Manuel
Cantidad de anexos: 2
Contraseña para consulta web: 6CD69E8C
www.cartagena.gov.co

Cartagena 27 de enero de 2026

Señores Alcaldía de Cartagena
INSTITUTO COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE
Dr. GEVERSON ORTIZ SOTO.

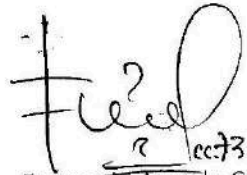
Referencia: Solicitud aprobación de nuevo libro de afiliados por deterioro actual.

Cordial saludo
Dr. GEVERSON ORTIZ SOTO le solicitamos formalmente la aprobación de un libro de afiliados debido que el actual se encuentra deteriorado por el transcurrir del tiempo, le agradecemos su atención para que nos permita tener una claridad de nuestros afiliados en vía de las próximas elecciones.
Anexo libro de afiliados y el actual.

Atentamente.



Juan Carlos Cedeño.
Vicepresidente.



cc 73-164.457
Fernando Arnedo Castro.
Secretario JAC.

Dirección: Biblioteca Pública y Comunitaria Pablo Neruda, Urbanización República de Chile
Detrás del Colegio Manuela Beltrán Antigua Hijos del Chofer.
Correo Electrónico:jacrepublikadechile@hotmail.com
Cel. 3203471560

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 54 de 92



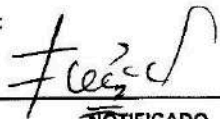
Instituto
Comunal

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena de Indias, a los 4 días del mes de febrero del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Fernando Rinedo Castro identificado con cedula de ciudadanía 73.164.457., en su calidad de Secretario de la organización comunal Barrio Republica de Chile Unidad Comunera de Gobierno No. 10, Localidad Historica y Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260017 de Fecha 3 de febrero 2026

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en () folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	<u>Fernando Rinedo Castro</u>
Cedula:	<u>73.164.457.</u>
Teléfono y/o Celular:	<u>320 3471560</u>
Correo electrónico:	<u>ferarcas1972@gmail.com.</u>

Firma:

NOTIFICADO


FUNCIONARIO NOTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/componentes/contenido/articulo/87-transparencia/2578-politica-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?itemid=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifestó que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considerada sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos pueden ser ejercidos; 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publicas Municipales; c) Centro Getsemani Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31*, 15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Arbel. 2) Teléfono +57 605 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: protecciondedatos@cartagena.gov.co

INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE

AV Pedro de Heredia, barrio Ambarés CS 51 838-304

Email: ldacco@cartagena.gov.co

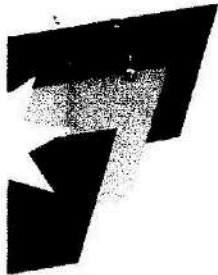
Teléfono: 300 7617 199

Cartagena de Indias - Colombia

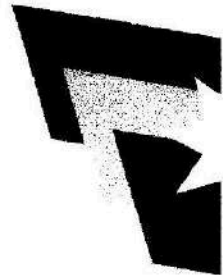
Página 1 de 1

Scanned with
CamScanner

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 55 de 92



Instituto
Comunal



RESOLUCIÓN N.º 260022

Por medio de la cual se inscribe el libro de afiliados por deterioro del anterior, de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MEMBRILLAL**, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MEMBRILLAL**, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente Resolución No.216 de 18 de marzo de 1971 se le concedió, expedida por la Gobernación de Bolívar, mediante oficio con código de registro **EXT-AMC-26-0015360**, de fecha 6 de febrero de 2026, suscrito por el señor **CARLOS FERIA SIERRA**, en su calidad de presidente, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro de los libros de los libros afiliados por deterioro del anterior.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- a) *De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.*
- b) *De Inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.*
- c) *De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.*
- d) *De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados*
- e) *De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones*
- f) *Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.*

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

"REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 56 de 92



Instituto
Comunal



PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.

PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Anular el libro anterior de registro afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MEMBRILLAL**, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, los libros de Registro de Afiliados, deterioro del anterior de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MEMBRILLAL**, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO TERCERO: El Libro objeto de registro relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberán estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MEMBRILLAL**, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MEMBRILLAL**, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente que reposa en el libro de afiliados objeto de reemplazo, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleros y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir afiliaciones incompletas, personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

ARTÍCULO QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, devolverá el libro de

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 57 de 92



ARTÍCULO SEXTO: La secretaria de la organización comunal, la comisión de convivencia y conciliación y el representante legal tienen la obligatoriedad de presentar un informe dentro de los (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución al órgano de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los once (11) días del mes de febrero del año 2026.

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General IDAOC
Proyectó: H. Leal (Asesora Jurídica Externa IVC)
Revisó: K. Susa (Asesora Jurídica Externa IVC)
VoBo: E. Zuhiga (Asesor Jurídico Externo IVC)



Instituto Comunal

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.

INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

REGISTRO DE ASISTENCIA

Página 1 de 2

pEvento: Asistencia JAC Villa de Arango - Sector Bolívar

Fecha: 09/02/2026

Hora de Inicio: 10:15

Lugar: Instituto Comunal

Dependencia: IVC

Hora de finalización:

Coordinador(a) del evento:

Subdependencia:

No*	Nombres y Apellidos	Identificación	Sexo	Edad	Etnia	Condición	Organización	Teléfono /Celular	E - Mail	Firma					
			Masculino	Femenino	Afro	Bianco	Indígena	Mestizo	Disminuido	Inv. Calle	Urbana				
1	Enrique Lora	15-132322										Asociación S. Bolívar	3015270921	enb66051a@hotmail.com	
2	JOSEFINA LOPEZ	1542290										Asociación S. Bolívar			
3	Patricia Tardella	78237874										Sector Bolívar	3202975294	Tardellap2020@hotmail.com	
4	JANUSSE CORREA A.	1143341872	X	35								IDACEC	3002258474	JANUSSE01@outlook.com	
5	JOSEFINA LOPEZ	1542290										Asociación S. Bolívar	3016751224		
6	LADY FERRAZ	1143306666	X	34								IDACEC	3013352492	SAMU0602@gmail.com	
7	PICKEL PACHECO	33132327	X									IDACEC	3107301862	PICKEL@outlook.com	
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															

Scanned with CamScanner

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 61 de 92



	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 62 de 92



Asesoría jurídica proceso de segregación JAC VILLA HERMOSA SECTOR EL CARMEN



Asesoría jurídica conflicto organizativo jac blas de lezo

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 63 de 92

ANEXO 4



Instituto
Comunal

2/4



1

LOCALIDAD HISTÓRICA
Y DEL CARIBE NORTE



BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL
PIE DE LA POPA



17 DE FEBRERO DEL 2026



HORA INICIO: A PARTIR DE LAS 5:30 PM





	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 64 de 92



	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 65 de 92



Instituto
Comunal

3/4



2 LOCALIDAD DE LA
VIRGEN Y TURISTICA



CENTRO CULTURAL LAS PALMERAS



18 DE FEBRERO DEL 2026



HORA INICIO: A PARTIR DE LAS 4:00 PM





	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 66 de 92



	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 67 de 92



Instituto
Comunal

4/4



**3 LOCALIDAD INDUSTRIAL
Y DE LA BAHÍA**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD
MANUELA BELTRÁN**



19 DE FEBRERO DEL 2026



HORA INICIO: A PARTIR DE LAS 4:00 PM





	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 68 de 92



	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 69 de 92

ANEXO 5
Reunión de equipo (cumplimiento de metas por área o dependencia)



	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 70 de 92



Mesa de trabajo técnicos y jurídicos



Reunión de articulación con técnicos comunitarios de las alcaldías locales

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 72 de 92



Reunión de grupo jurídicos y técnicos IVC

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 73 de 92

ANEXO 6

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 74 de 92



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://aj.gob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=hwqM%EdILBq3MANU7Rg=->

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 12 de febrero de 2026

Oficio AMC-OFI-0015039-2026

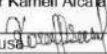
Señor
GELVIS PÉREZ BEDEL
JAC, San José de los Campanos, Sector Revivir
E. S. M.

Asunto: Respuesta de **EXT-AMC-25-0104262, INFORME DE DEPURACION DE LIBROS**

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, organismo creado por el Decreto Distrital Nro.0405 del 14 de marzo del año 2024, emitido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control de las Organizaciones comunales de primer y segundo grado, del Distrito de Cartagena de Indias, a través del presente escrito, procede a dar respuesta a la comunicación de **EXT-AMC-25-0104262**, en el que se nos informa la depuración de libros, teniendo en cuenta algunas causas, siendo procedente manifestar que se acusa el recibido, y se recomienda ajustarse a los parámetros legales de la ley 2166 del 2021 y el decreto 1501del 2023

Atentamente,

Geversón Manuel Ortiz Soto
Director General Instituto Distrital Accion Comunal de Cartagena y el Caribe

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Salvador Kamell Alcala	Asesor Juridico	
Revisó	Karen Susa	Asesor Juridico	
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 75 de 92



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://ajgob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=WuTZGmNmG845ggmFKo6Eg>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 12 de febrero de 2026

Oficio AMC-OFI-0015049-2026

Señora
DIANNE ACUÑA ECHENIQUE
Dirección: Barrio Luis Carlos Galán MZ F Lote 12
Correo: dianneche@gmail.com
Ciudad

Asunto: **RESPONDER A EXT-AMC-24-0157487**

Cordial saludo,

El INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC en cumplimiento de sus funciones de Inspección Vigilancia y Control de los organismos comunales del Distrito de Cartagena y conforme a las facultades legales de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y los Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023, reglamentario de la legislación comunal y el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 mediante el cual se creó el IDACCC.

En atención a la comunicación de la referencia EXT-AMC-24-0157487, mediante la cual solicita información relacionada con los estatutos vigentes de la Estatutos de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad Industrial y de la Bahía.

Al respecto, se le hace entrega en copia simple y en formato pdf los estatutos vigentes de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad Industrial y de la Bahía. Al igual, que la resolución N.º 9583 de 2019, por medio de la cual se aprueba la reforma de los estatutos.

Ahora bien, con relación a la copia de la convocatoria donde se establece el orden del día y el asunto, así como el acta de la asamblea con el respectivo Quorum Decisorio y listado de asistencia de las afiliadas en donde se adoptaron o reformaron los últimos estatutos que reposan en el IVC. Una vez, revisado el archivo físico existente no se logró ubicar la información requerida. La cual, data del año 2019, sobre lo que me permito informarle que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y demás repositorios documentales de la entidad, no fue posible ubicar la documentación solicitada.

Lo anterior puede obedecer a los procesos de gestión documental, retención y disposición final aplicados conforme a la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos y a las Tablas de Retención Documental aprobadas por la entidad, las cuales establecen los tiempos de conservación y eventual eliminación de los documentos que han perdido valor administrativo, legal o fiscal.

En consecuencia, esta entidad informa de manera motivada la inexistencia del documento en sus archivos al momento de atender su petición.

Atentamente,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyección	Jannisse Correa Ayala	Asesor externo	
Revisión	Karen Ellen Susa Espindola	Asesor externo	

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 76 de 92



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://ajgob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=WUTZGnfmG845ggmFXo6Eg>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 78 de 92



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://algsib.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=xn0bEUVm730v25Fz9SYqCQ=->

El presente asunto, será atendido por la asesora Jurídica JANNISSE CORREA, con la cual se podrá contactar al teléfono 3002258479, a fin de coordinar su asistencia.

Atentamente,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jannisse Correa Ayola	Asesor externo	
Revisó	Karen Ellen Susa Espinosa	Asesor externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 79 de 92

ANEXO 7

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 80 de 92

INFORME DE GESTIÓN

I TRIMESTRE 2026

Instituto Distrital de Acción Comunal de
Cartagena y el Caribe (IDACCC)

Equipo Inspección, Vigilancia y Control

Karen Susa

Heydy Leal

Luis Romero

Ramon Paternina

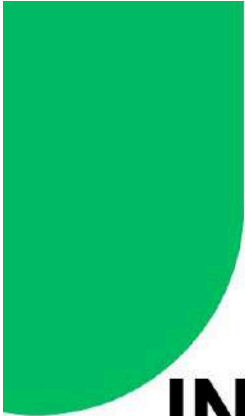
Jessica Pinilla

Janisse Correa

Salvador Kamell



	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 81 de 92



INDICE

- 1.Marco Institucional
- 2.Fortalecimiento Técnico y Jurídico
- 3.Alistamiento para el Proceso Eleccionario 2026–2030
- 4.Asistencia Técnica y Presencia Territorial
- 5.Retos, Proyecciones y Conclusiones

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 82 de 92



1. MARCO INSTITUCIONAL

El presente reporte da cuenta de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control orientadas al fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal (OAC) en el Distrito, bajo el marco de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023. La gestión se alinea con el Plan de Desarrollo “Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027” en alineación con el programa.

“Organismos Comunes Técnicos y Administrativamente Eficientes”.

El IDACCC ha garantizado tanto en su oficina como en el territorio la prestación de un servicio de asesoría y acompañamiento permanente y de calidad a los organismos de acción comunal; esto incluye el desarrollo de trámites administrativos que permitan el acceso a la oferta institucional de nivel nacional, regional, local o a fuentes de financiación de cooperación internacional.

En lo relacionado con el cumplimiento del **Plan de Desarrollo “Cartagena Ciudad de Derechos 2024 - 2027”**, desde esta subdirección se informa.

2.FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO

2.1. Reformas Estatutarias y Control de Legalidad

- **Línea Base Histórica:** Entre 2024 y 2025, el Instituto logró un avance acumulado de **256 resoluciones emitidas** de control de legalidad y registro de reformas, alcanzando el **63,55% de la meta del cuatrienio**
- **Gestión 2026:** Durante este trimestre se avanzó en **9** nuevas resoluciones de reformas estatutarias emitidas en el periodo.



Reforma estatutaria 2026 I					
Nº	ACTO ADMATIVO	NOMBRE ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL	BARRIO / CORREGIMIENTO	LOC	Fecha
1	260001	JAC DEL BARRIO SAN JOSE DE LOS	SAN JOSE DE LOS	3	20/1/2026
2	260002	JAC DE LA URBANIZACION EL	EL CAMPESTRE	3	20/1/2026
3	260007	JAC DEL BARRIO EL POZON SECTOR	EL POZON	2	22/1/2026
4	260008	JAC DEL BARRIO ALBORNOZ	ALBORNOZ	3	27/1/2026
5	260009	JAC DEL CORREGIMIENTO DE ARARCA	CORREGIMIENTO	1	28/1/2026
6	260010	JAC DE LA URB LOS COMUNEROS	LOS COMUNEROS	1	28/1/2026
7	260011	JAC DEL BARRIO REPUBLICA DEL	REPUBLICA DEL	1	28/1/2026
8	260016	JAC DE LA URBANIZACION SANTA	SANTA LUCIA	3	2/2/2026
9	260014	JAC DE LA URBANIZACION CAMAGUEY	CAMAGUEY	1	2/2/2026

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 84 de 92

2.2. Formalización Tributaria (RUT)

- **Línea Base Histórica:** Al cierre de diciembre de 2025, un total acumulado de 112 organismos comunales fueron asesorados y acompañados con éxito en su trámite ante la DIAN (26,7% de la meta cuatrienal).
- **Gestión 2026:** 14 es el número de OAC que tramitaron o actualizaron su RUT a corte 15 de febrero.



2.3. Registro Único Comunal (RUC)

- **Línea Base Histórica:** En articulación con el Ministerio del Interior, se han habilitado jornadas permanentes en la sede del IDACCC para la emisión de certificados RUC.
- **Gestión 2026:**
- **[AGREGAR DATO 2026]:** Reporte de certificados RUC gestionados o actualizados en este trimestre.





3. ALISTAMIENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO 2026-2030

Este eje es prioritario para el periodo actual debido a la renovación de dignatarios programada para este año.

- **Antecedentes:** En noviembre y diciembre de 2025 se iniciaron las Jornadas de Alistamiento por Unidades Comuneras de Gobierno (UCG) en puntos estratégicos como la Casa de Justicia de Canapote y el Colegio Ciudadela 2000.
- **Avances del Periodo 2026:**

Libros Reglamentarios: En pro a un proceso transparente y efectivo desde IVC Reporta el registro y foliado de 9 nuevo libros de afiliados esenciales para la votación.

Registro de libro de afiliados 2026 I			
Nº	ACTO ADMTIVO	NOMBRE ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL	FECHA
1	260003	JAC Marión	20/1/2026
2	260004	JAC B. Policarpa salazarrieta	21/1/2026
3	260013	JAC Pasacaballo	28/1/2026
4	260019	JAC B. La Magdalena	5/2/2026
5	260022	JAC Pasacaballo	11/2/2026
6	260023	JAC Río Elba	13/2/2026
7	260020	JAC Omaira Sanchez Cargo	5/2/2026
8	260021	JAC B. Buenos Aires	9/2/2026
9	260017	JAC R. de chile	3/2/2026

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 86 de 92

• **Capacitaciones:(Detalle de nuevas jornadas territoriales de formación electoral)
Gestion y ejecucion:**

El proceso de fortalecimiento y asistencia técnica a los organismos comunales se fundamenta en una gestión administrativa rigurosa que se inicia con la formulación y trámite de oficios institucionales, mediante los cuales se solicitan y coordinan formalmente los espacios físicos adecuados en las diversas localidades y Unidades Comuneras de Gobierno (UCG).

Una vez asegurados estos escenarios, el equipo humano de la subdirección de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) procede a ejecutar las jornadas de formación y capacitación bajo las mejores condiciones posibles, garantizando una asesoría técnica y jurídica de alta calidad que acerca la oferta institucional del IDACCC directamente a las comunidades.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 09 de febrero de 2026

Oficio AMC-OFI-0012928-2026

Secretario
Alberto Enrique Martínez Monterrosa
Secretario de Educación Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Manga, 4ta Avenida cil 28 #27-05 Ed. Seaport
Ciudad

**ASUNTO: SOLICITUD DE ESPACIO PARA ETAPA DE ALISTAMIENTO DE ELECCIÓN
PARA LA RENOVACIÓN DE DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL**

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, organismo creado mediante el Decreto Distrital No. 0405 de 2025, emitido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., es la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control de los Organismos Comunales del Distrito de Cartagena de Indias.

En el ejercicio de mis funciones y de acuerdo con la misionalidad del Instituto Comunal, se desarrollarán etapa de alistamiento de elección para la renovación de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, previas a los procesos electorarios que se llevarán a cabo el día 26 de abril de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

En tal sentido, se solicita muy comedidamente que se facilite, en calidad de préstamo, un espacio en el CASO DOÑA MANUELA, para el día 19 de febrero de 2026, a partir de las 4:00 p.m.

A efecto de concertar cualquier detalle adicional, puede comunicarse con la Dra. Karen Susa Espinosa al número celular 301 3031662.

Agradeciendo de antemano su disposición y apoyo, quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,


Geverson Manuel Ortiz Soto
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecta	K. Sosa	Asesora Jurídica	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 87 de 92



Localidad 1 : 150 Asistentes a jornada de capacitación sobre el proceso electoral.



	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 88 de 92



Localidad 2 : 200 Asistentes a jornada de capacitación sobre el proceso electoral.

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 89 de 92



Localidad 3 : 120 Asistentes a jornada de capacitación sobre el proceso electoral.



	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 90 de 92

4.ASISTENCIA TÉCNICA Y PRESENCIA TERRITORIAL

- **Línea Base Histórica:** Desde la creación del Instituto (marzo de 2024) hasta diciembre de 2025, se han realizado un total de **771 asesorías técnicas presenciales**.
- **Gestión 2026:**
- **Atención en Sede (Amberes): 231** Número de ciudadanos/dignatarios atendidos en la oficina del Barrio Amberes.



2026.

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 91 de 92

• **Jornadas de Atención Descentralizada**

El equipo de IVC se traslada a las diferentes Unidades Comuneras de Gobierno (UCG) y localidades para brindar servicios que tradicionalmente se prestan en la sede física.

• **Finalidad:** Facilitar trámites administrativos y asesorías técnicas sin que los líderes deban desplazarse, promoviendo la legalidad de los organismos.

• **Actividades:** Se realizan sesiones de asesoría para la reforma estatutaria, revisión de requisitos legales y recolección de documentos para el Registro Único Comunal (RUC)Trabajamos en el territorio.



FECHA	DEPENDENCIA / ORGANISMO DE ACCION COMUNAL / TERRITORIO	ASUNTO
2/3/2026	LAS DELICIAS 2	SEGREGACION DE LA JAC DEL BARRIO LA ESPERANZA
2/4/2026	JAC LA NAVIDAD Y PUERTO PESTACDOR	VERIFICACION DEL ESTADO DEL LIBRO DE AFILIACION
2/10/2026	IVC	SEGREGACION DE LA JAC DEL BARRIO VILLA HERMOSA
2/6/2026	JAC BARRIO VILLA SANDRA 2	AFILIADOS MUESTRAN SU PREOCUPACION POR L NO ACTUALIZACION DE LOS ESTATUTOS DE LA JAC CON LA LEY 2166 DE 2021
2/9/2026	JAC VILLA DE ARANJUEZ - SECTOR BOLIVAR	PRESUNTAMENTE, MAL MANEJO DEL LIBRO DE AFLIADOS
2/6/2026	JAC REPUBLICA DE VENEZUELA	ORIENTACION SOBRE EL DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO Y DOCUMENTOS PARA PROCESO DE ELECCION DEL 2026
2/10/2026	JAC BLAS DE LEZO	CONFLICTO ORGANIZATIVO



Instituto
Comunal

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.

INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL

REGISTRO DE ASISTENCIA

Código:

Fecha:

Página de

Versión:

Evento: MESA DE TRABAJO SEGUIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 60-ES-CP-CON-17-18-19

Fecha: febrero 13-2026

Hora de Inicio: 10:45 a.m.

Lugar: Despacho Director IDACCC

Dependencia: INSTITUTO ACCION COMUNAL CENA Y CARIBE

Hora de finalización: 11:30 a.m.

Coordinador(a) del evento: YEISON PACHECO PACHECO

Subdependencia: SECCION VIGILANCIA Y CONTROL CIVIC IDACC.

No.	Nombres y Apellidos	Identificación	No. Organizad.	Sexo	Edad	Etnia	Condición	Organización	Teléfono /Celular	E - Mail	Firma			
				Masculino	Femenino	Afro	Blanco	Indígena	Mestizo	Dispersados	Ind. de	Votante	Ind. de	Atendido
1	LOURDES VIALBA E.	45760393			X									
2	Yeison Pacheco	100758838		X		X								
3	Enrique De la Cruz	73118514		X										
4	Andrés Simón	114336956		X		X								
5	Marta Elena Toribio	45521913		X										
6	Andrés Hernández	73570533		X										
7	Edgar Arce	73151604		X										
8	KAREN SUSANA	22.809726												
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														

Powered by  CamScanner

4. PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA		
CONCEPTO	FECHA	VALOR



KAREN ELLEN SUSANA ESPINOSA

Contratista No. CPS-IDACCC-051-202

Cartagena D T y C, marzo 2 de 2026

CUENTA DE COBRO No. 001
INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE
NIT. 901.841.125-9
DEBE A:
KAREN ELLEN SUSA ESPINOSA
C.C. 22.809.726

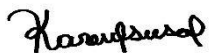
POR CONCEPTO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC, EN EL MARCO DEL PROYECTO " INNOVACIÓN DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

No. del contrato No. CPS-IDACCC-051-2026

Valor: \$ 6.000.000

Son: Seis Millones de pesos



KAREN ELLEN SUSA ESPINOSA

C. C. 22.809.726 de Cartagena

Dirección: Conjunto residencial terrazas de calicanto Apt. 1206

Teléfono: 3013031662

**FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORRO No. 00250202080201 –
BANCOOMEVA., A NOMBRE DE KAREN ELLEN SUSA ESPINOSA**

FORMATO PARA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2026

De acuerdo con la Ley 2277 de 2022, Reforma tributaria para la igualdad y justicia social, Decreto 2231 de 2023, Decreto 1625 de 2016, paragrafo 2 del articulo 383 del estatuto tributario, la retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, me permito certificar **bajo la gravedad de juramento** que:

1. **OBLIGADO A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** Durante el año 2025 mis ingresos totales (por todos los conceptos tanto laborales como no laborales) fueron iguales o superiores a 1400. UVT \$69.719.000. SI___ NO X.
2. **SOY RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** SI___ NO X
3. **DEPENDIENTE ECONÓMICO:** SI___ NO X (parágrafo 2 del art 387 del Estatuto Tributario, adjuntando Certificado expedido por Contador Público, con soportes (Decreto 099 de 2013 Art. 2 Numeral 3), cuando es el caso de hijos menores de 18 años, se debe adjuntar registro civil.
4. Realizo aportes voluntarios al Fondo de Pensiones y Cesantías SI___ NO X,
5. Realiza ahorro en Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) SI___ NO X, adjuntar pago mensual del ahorro realizado.
6. Crédito de Vivienda SI___ NO X, adjuntar extracto bancario del crédito de vivienda de la vigencia correspondiente.
7. Medicina prepagada SI___ NO X, adjuntar certificación de la EPS, incluyendo el valor pagado por la vigencia que corresponda.
8. Dando aplicación al art. 9 del Decreto 2231 de 2023, indicar si va a tomar costos y deducciones asociadas a las rentas de trabajo asociadas a la presente cuenta de cobro, si marca (SI), se aplicara la tarifa de retención en la fuente del artículo 392 del E.T (entre el 10% y 11%), si marca (NO), se aplicará la tarifa de retención en la fuente del artículo 383 del E.T. de acuerdo con depuración de renta y UVT aplicable, SI___ NO X
9. Ha suscrito contratos durante el año 2026: por un valor igual o superior a 4000 UVT (\$209.496.000) SI___ NO X.



KAREN ELLEN SUSA ESPINOSA
C.C. 22.809.726 DE CARTAGENA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo 56185063
Serial

NUIP 1043320619

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 04 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código C 3 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido
CARDENAS

Segundo Apellido
SUSA

Nombre(s)
JOSÉ VICENTE

Fecha de nacimiento Año 2 0 1 5 Mes 0 2 Día 1 2 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO.

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERT. DE NACIDO VIVO. CLINICA SANTA CRUZ DE BOCAGRANDE.

Número certificado de nacido vivo

12864556_9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

SUSA ESPINOSA KAREN ELLEN

Documento de identificación (Clase y número)
c.c.22,809,726 de CARTAGENA

Nacionalidad

COLOMBIANA.

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CARDENAS ESPINOSA JOSE VICENTE

Documento de identificación (Clase y número)
c.c.73,579,301 de CARTAGENA

VALIDO PARA DEMOS

Nacionalidad

COLOMBIANO. PARENTESCO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CARDENAS ESPINOSA JOSE VICENTE

Documento de identificación (Clase y número)
c.c.73,579,301 de CARTAGENA

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 5 Mes 0 3 Día 3 1

Firma del funcionario que autoriza

MARIA PAULINA ROMYSON GUERRA.

Reconocimiento del

Nombre y firma del funcionario ante el cual se hace el reconocimiento

MARIA PAULINA ROMYSON GUERRA.

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP				CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018	
Dependencia:	DIRECCIÓN GENERAL				Fecha:	21/2/2026
ACTO ADMINISTRATIVO						
DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:	\$48,000,000.00		Valor a Pagar:	\$6,000,000.00	
	Número:	CPS-IDACCC-051-2026	Fec. Suscripción:	Ene 22 2026	Fecha de iniciación:	Ene 22 2026
	N° CDP:	2026010806	Fecha:	Ene 8 2026	Fecha de terminación:	Sep 21 2026
	N° RP:	2026012224	Fecha:	Ene 22 2026	Duración:	Meses 8 Días 0
	Rubro Presupuestal:	INNOVACION DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Periodo a pagar:	Ene 22 2026 - Feb 21 2026	
Requiere Informe: SI Entregó Informe: SI Suspensión No.: En tiempo: Prorroga No.: En tiempo:						
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC, EN EL MARCO DEL PROYECTO " INNOVACIÓN DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"					
FORMA DE PAGO:	Ocho (08) cuotas que se pagarán así: Ocho (08) cuotas por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE, que se tramitará mes vencido hasta la finalización del contrato					
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA						
Nombre:	Karen Ellen Susa Espinosa					
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.	Número:	22809726-2 DV.
Dirección:	Conjunto Terraza de Alicante Torre 6 Apto 1206					
Número de Teléfono:	FAX:		CEL:		3013031662	
Clase y número de cuenta:	Corriente:	Ahorros	X	Número:	Banco:	N.A.
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:	X	Persona Jurídica:	Regimen:	SIMPLIFICADO
		Gran Contribuyente:		Autoretenedor:		
	He verificado de esta información frente al RUT:				SI:	x NO:
INFORME DEL SUPERVISOR						
AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	El contratista presentó el informe correspondiente:		SI:	X	NO:	# de folios:
	El informe cumple con lo estipulado en el contrato:		SI	Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano:	SI	Fecha:
	Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: Pago de seguridad social del 1 al 30 de enero de 2026					
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	Persona Natural:					
	Aportes a Salud			Aportes a Pensión		
	Valor pagado	\$302,000.00	Periodo	ENERO	Valor pagado	\$386,500.00 Periodo ENERO
	Comprobante de pago Número:	9499684425		Comprobante de pago Número:	9499684425	
	Fecha de pago:	Feb 16 2026		Fecha de pago:	Feb 16 2026	
	Aportes a ARL			NOTA:		
	Valor pagado	\$12,700.00	Periodo	ENERO		
	Comprobante de pago Número:	9499684425				
Fecha de pago:	Feb 16 2026					
SOLICITUD DE PAGO	Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: SI: NO:					
Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.						
APLICACION RETENCION						

Anexos: Copia de aporte de pensión SI Copia de aporte de salud SI Cuenta de Cobro SI

FIRMA CONTRATISTA: B9F6E2A8-3858-4F4C-96DC-A0EBF8E95B03

NOMBRE CONTRATISTA: Karen Ellen Susa Espinosa

C.C.: 22809726-2



FIRMA SUPERVISOR 432AE1C5-7A87-43E2-8409-206FB1B1F3F3

NOMBRE SUPERVISOR: GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO

CARGO: DIRECTOR GENERAL IDACCC

